

UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO



FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en
comité de contratación de obras para garantizar eficacia,
Lambayeque, 2023**

Autora

Br. Segura Pesantes Tania Yulissa
(orcid.org/009-0004-1333-1666)

Asesora

Mg. Rivadeneyra Prado Katherine Noemy
(orcid.org/0000-0003-3085-2557)

LINEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Público y Privado

Pimentel, Perú 2024



ACTA DE CONTROL DE ORIGINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, Enrique Rodas Ramírez, Decano de la Facultad de Derecho y Educación ha realizado el debido control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de grado, según la Directiva de Similitud vigente en la UDCH; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe presentado por la bachiller: **SEGURA PESANTES TANIA YULISSA**.

Título: "ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO EN COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA GARANTIZAR EFICACIA, LAMBAYEQUE, 2023."

Elaborado por la estudiante, **SEGURA PESANTES TANIA YULISSA**, se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del 21% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre el nivel de similitud de productos acreditables de investigación vigente.

Pimentel, 27 de setiembre de 2024.


Dr. Enrique Rodas Ramírez
Decano

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL
ESTADO EN COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA
GARANTIZAR EFICACIA, LAMBAYEQUE, 2023

Fue presentada por la bachiller Tania Yulissa Segura Posantes, de la facultad de
Derecho y Educación de la Universidad Particular de Chiclayo, para optar el Título
profesional de Abogado.

Bachiller:



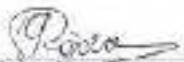
Tania Yulissa Segura Posantes

Absor:



Mg. Katherine Noemy Riveroserra Prado

Aprobado por:



Dr. Enrique Ramos Ríos
Presidente



Dr. Javier Augusto Díaz Díaz
Secretario



Dr. Víctor Manuel Casco de la Sosa
Vocal

DEDICATORIA

A Dios, quien me ha brindado la sabiduría en este proyecto de vida, esposo e hija, quienes me han dado su apoyo incondicional, para lograr mi objetivo profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDO

ÍNDICE DE TABLAS	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. DESARROLLO.....	6
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1. Tipo de investigación.	16
3.2. Diseño de investigación	16
3.3. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.	17
3.4. Escenario de estudio.....	18
3.5. Participantes	18
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
3.8. Validez y confiabilidad.....	20
3.9. Rigor Científico.....	20
3.10. Aspectos éticos	21
IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	22
V. CONCLUSIONES	59
VI. RECOMENDACIONES	60
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	61
ANEXOS	67

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Categorización</i>	17
Tabla 2 <i>Participantes</i>	18
Tabla 3 <i>¿De qué manera la intervención del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el comité de contratación de obras permitirá garantizar eficacia en los procesos de selección, Lambayeque, 2023?</i>	26
Tabla 4 <i>¿Considera que la modificatoria al art. 8 de la Ley 30225 para incorporar al representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado generará eficacia en el proceso de selección? Si, no ¿Por qué?</i>	29
Tabla 5 <i>¿Cuáles son las funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en los procesos de selección?</i>	33
Tabla 6 <i>¿El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado supervisa todas las contrataciones de obras?</i>	36
Tabla 7 <i>¿Cuáles son las funciones del comité en los procesos de selección para contratación de obras?</i>	38
Tabla 8 <i>¿Los comités de selección eligen al postor que generara eficacia en el proceso de selección?</i>	41
Tabla 9 <i>¿Considera que es necesario que el comité de selección este integrado por un representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para garantizar eficacia en el proceso de selección? Si, no ¿Por qué?</i>	42
Tabla 10 <i>¿Considera que, es viable que el comité de selección este integrado por un representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para garantizar eficacia en el proceso de selección? Si, no ¿Por qué?</i>	47
Tabla 11 <i>¿Considera que se debe modificar al art. 8 de la Ley 30225 para incorporar al representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para garantizar eficacia en el proceso de selección? Si, no ¿Por qué?</i>	51

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo establecer de qué manera la intervención del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el comité de contratación de obras permitirá garantizar eficacia en los procesos de selección, Lambayeque, 2023. Utilizó la metodología de tipo básico, enfoque cualitativo, diseño fenomenológico. Tuvo como escenario de estudio a abogados especialistas en derecho constitucional y especialistas en contrataciones. Los participantes fueron 6 abogados especialistas en derecho constitucional que trabajan en la Contraloría General de la República y 5 especialistas en contrataciones. Los resultados revelan que los integrantes del comité en los procesos de selección para contratación de obras, deben preparar, conducir, dirigir y realizar el procedimiento de selección; son autónomos en la toma de sus decisiones y no necesitan ratificación de ningún otro órgano de la entidad. Pese a la disposición de que actúen con eficacia, a la fecha no eligen al mejor postor, en razón de lo cual las obras públicas se ven paralizadas. Se concluye que es necesario que el comité de selección este integrado por un representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para garantizar eficacia en el proceso de selección.

Palabras clave: contrataciones del estado, eficacia, organismo supervisor postores, procedimiento de selección.

ABSTRACT

The purpose of the study is to find out how the intervention of the Public Procurement Authority in the labour contract committee ensures the efficiency of the selection process, Lambayeque, 2023. This is a special learning environment for constitutional lawyers and treaty experts. Among the participants were 6 constitutional lawyers and 5 labour contract experts from the State Comptroller's Office. It turns out that in the process of selection of contract works, the members of the commission must prepare, direct, lead and execute the selection process, make their decisions independently and do not require the approval of the structure of another structural unit. Despite the conditions for their action to be valid, so far they have not chosen the best bidder, so public works are at a standstill. It was concluded that in the composition of the selection commission representatives of the state procurement supervisory institution are necessary to ensure the efficiency of the selection process.

Keywords: state contracting, effectiveness, supervisory body, bidders, selection procedure.

I. INTRODUCCIÓN

El estudio de propuestas para la lucha contra la corrupción es importante, y es una actividad que se debe abordar desde todos los frentes, siendo que las normas que rigen la contratación pública deben ser propicias para erradicar este fenómeno que se viene enquistando en toda la administración pública, sea por culpa de los funcionarios, o por los señuelos de los contratistas, que a partir de dádivas o diezmos, buscan ser favorecidos con obras; las cuales lamentablemente no cumplen las expectativas de la población, y peor aún satisfacen sus necesidades (Vásquez, 2021).

A nivel internacional, **Transparencia internacional**, señala que el problema de la corrupción en la contratación de obras se evidencia a nivel internacional, en países como Afganistan, Corea del Norte y Somalia, que son concebidos con mucha corrupción (Organización de Transparencia Internacional, 2021). En América Latina, se evidencia que las experiencias más intensas en corrupción se hayan en Guatemala, México y Brasil, así como en Venezuela y Bolivia. La **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos** (OCDE): Promueve la transparencia y la eficiencia en las adquisiciones públicas a través de sus Principios Rectores de Contratación Pública, dentro del cual se considera la eficacia de las contrataciones (OCDE, 2024).

La División de Adquisiciones de la Oficina de las Naciones Unidas para la Gestión de Servicios de Apoyo (UNOPS) de la **Organización de las Naciones Unidas** (ONU) promueve la contratación pública con transparencia, y busca que los países tengan buenas prácticas a fin de adquirir los bienes y servicios necesarios para su desarrollo en pro del cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible (Organización de las Naciones Unidas, 2024).

En cada país, existe un organismo encargado de supervisar las contrataciones públicas. En Perú, este organismo es el **Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)**, que vela por la transparencia, eficiencia y probidad en los procesos de contratación del Estado (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, 2024).

En Perú, la Contraloría General de la República, representada por Shack et al (2020) en su art., revelan que, en el Perú, la corrupción ascendió a 23 297 036 682 millones de soles, y se encuentra distribuida en los 24 departamentos, advirtiéndose que la Provincia Constitucional del Callao, tiene 25% de la corrupción detectada, el departamento donde hay mayor corrupción es Lambayeque con un 21%, seguido de Pasco, que tiene un 20% de corrupción. Luego están Huancavelica con un 18.5%; Ucayali 18%, entre otros. Según los estudios de Contraloría, en el caso de obras una de las casuísticas más recurrentes está relacionada con fallas o deficiencias en el expediente técnico, los cuales no son detectadas por el Comité de selección, pues ellos de primera fuente tienen la facultad de seleccionar a los contratistas.

En la región de Lambayeque, el Diario La República (2023) un informe de la Contraloría General de la República encontró que funcionarios del Hospital Regional de Lambayeque actuaron de forma irregular en el procedimiento de selección para la compra de tomógrafos, escáneres computarizados, máquinas multisección, mamografías, densitómetros y máquinas de resonancia magnética; toda vez que, en las bases integradas de la referida compra no contenía información veraz y objetiva; debido a que, el comité de selección indicó que no existía la instalación de equipos chiller ni ductos. No obstante, la comisión de control advirtió la presencia de un equipo chiller y ductos en el lugar donde se instalará el resonador magnético (Diario La República, 2023).

Respecto a la realidad local, se evidencia la ausencia de integridad y ética en las contrataciones de obras públicas (Pérez, 2023) por lo cual se recomiendan los estudios a fin de que se pueden lograr cambios conductuales para mejorar los procesos de contrataciones de obras públicas.

Las **causas** de las irregularidades en la actuación del comité de contratación de obras se dan por el poco conocimiento de los integrantes y la falta de intervención Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, así como los hechos de corrupción a los cuales los integrantes del comité acceden por el beneficio de los diezmos. Las **consecuencias** son la ineficacia de la contratación pública y la afectación a los servicios públicos, así como la pérdida de recursos del estado que lejos de favorecer a la población, sirven a intereses personales.

El **objetivo de desarrollo sostenible** con el que contribuye el estudio es el N.º 16 de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Es así que a partir de la búsqueda de alternativas para fiscalizar la actividad de los comités de selección se disminuirá la corrupción (Naciones Unidas, 2023).

El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. “Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)” (art. 44 del Reglamento de la Ley 30225). Es decir, se requiere un conocimiento especializado a fin de tomar la mejor decisión a favor de la Entidad, para garantizar el cumplimiento de los principios de la Contratación Pública.

No obstante, los comités no siempre cumplen con esta característica, o cumpliéndolas, las decisiones que toman al momento de seleccionar a los contratistas no son las más beneficiosas por hechos de corrupción, que pese a estar proscritos a través de la cláusula anticorrupción, derivan en la misma, siendo indispensable que existan mejoras a la actividad del comité de selección partiendo de sus integrantes (Chocano, 2020).

Ante ello se propone como problema general: ¿De qué manera la intervención del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el comité de contratación de obras permitirá garantizar la eficacia en los procesos de selección, Lambayeque, 2023?. Los problemas específicos son: i) ¿Cuáles son las funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en los procesos de selección?; ii) ¿Cuáles son las funciones del comité en los procesos de selección para contratación de obras?; y, iii) ¿Es importante que el comité de selección este integrado por un representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para garantizar la eficacia en el proceso de selección?

Este tema es actual, siendo obligación del Estado, garantizar que los procesos de contratación se lleven apegados a la ética y se erradique la corrupción en todo

proceso en el que se encuentre, por ello las normas deben actualizarse para viabilizar la ética en la actividad administrativa del Estado. Con la presente investigación, se pretende cubrir un vacío de la normativa vigente, el cual se advierte que los comités de selección vienen siendo designados por los titulares de la Entidades, siendo que, al ser designados por este, siguen las ordenes de los mismos y se encuentran comprometidos con ellos, más que con la propia actividad (Ministerio de Economía y Finanzas, 2024).

La presente investigación se justifica teóricamente en que permitirá comprender como se desarrolla el fenómeno de la corrupción en la contratación pública, a fin de presentar alternativas que viabilicen su erradicación, así también en un conocimiento a profundidad sobre la actividad administrativa del Estado. Es necesaria a fin de generar nuevo conocimiento y atendiendo a la realidad que enfrenta la contratación pública en el Perú, la cual a la fecha no responde a la sociedad, en razón de lo cual es factible generar propuestas legislativas para solucionar este vacío normativo procesal.

La justificación práctica es la presente propuesta de modificatoria permitirá que los integrantes de los comités de selección sean personas capacitadas, que no se encuentren vinculadas al titular de la Entidad, a fin de que su accionar sea imparcial garantizando la eficacia de la contratación, aunado a que la formación y actualización por parte del OSCE repercutirá en su actividad administrativa, permitiendo así una adecuada selección de la contrata que suscribe la Entidad, una vez otorgada la buena pro. La justificación metodológica es el enfoque cualitativo, considerando como evidencia de campo 5 entrevistas a especialistas en contrataciones del Estados y a 6 abogados de la Contraloría General de la República del Perú.

El objetivo general planteado es: Establecer de qué manera la intervención del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el comité de contratación de obras permitirá garantizar eficacia en los procesos de selección, Lambayeque, 2023. Los objetivos específicos son: i) Analizar las funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en los procesos de selección; ii) Analizar las funciones del comité en los procesos de selección para contratación de obras; y, iii) Proponer que el comité de selección este integrado por

un representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para garantizar eficacia en el proceso de selección.

El supuesto jurídico principal es: La intervención del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el comité de contratación de obras permitirá garantizar eficacia en los procesos de selección, Lambayeque, 2023. Los supuestos específicos son: i) El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado supervisa los procesos de selección; ii) El comité selecciona al postor ganador para contratación de obras; y, iii) El comité de selección debe estar integrado por un representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para garantizar eficacia en el proceso de selección.

II. DESARROLLO

Como antecedente a nivel internacional, en Colombia, Ramírez (2023) en su tesis “La teoría de la imprevisión: efectos jurídicos de la ruptura del equilibrio económico y financiero de los contratos de obra pública”, cuyo fin fue comprender la contratación pública. Utilizó la metodología cualitativa. Obtuvo como resultados que el SIRCOP desafió la corrupción en las compras públicas, por lo que se preocupa por la necesidad e importancia de equilibrar los intereses de las partes que integran el contrato de obra pública, así como atribuirles mayor responsabilidad y sentencia los cargos que legalmente deben asumir, en general, controlar los procesos de contratación y dejar constancia de cualquier circunstancia que se presente y tenga incidencia en la misma, todo ello, por lo que la imprevisibilidad pierde el protagonismo que ha adquirido hasta la fecha, especialmente en el caso de la ejecución de este tipo de contrato. Concluye que es necesario mejorar las normas para reducir la contratación parcializada.

Apreciación crítica: El autor revela como en el proceso de la ejecución contractual se incumple los contratos, son brindar una alternativa de solución para restringir la contratación con postores incumplientes.

Ochopoima y Muñoz (2023) en su artículo científico “Análisis de la contratación pública con énfasis en sus principios generales”, cuyo objetivo fue analizar la problemática de la contratación pública. Utilizó la metodología cualitativa. Obtuvo como resultados que, dada la importancia de los contratos administrativos como herramienta para la ejecución y aplicación de las políticas públicas, la legislación española ha establecido instrumentos que coadyuvan a su realización, fundamentalmente en el ámbito local. Concluye que debido en gran parte a los roles integradores e interpretativos que desempeñan, los principios generales aplicados a la contratación pública son requeridos por los diversos ordenamientos jurídicos del mundo.

Apreciación crítica: El autor considera que debido a que muchos de ellos contribuyen a procesos de selección transparentes que reducen la corrupción en la contratación pública, es crucial comprenderlos y difundir su uso, lo cual es sustentado en este estudio.

González-Díaz y Cruz-Ayala (2020) en su artículo científico “Contraloría financiera en la contratación pública. Una revisión de los contratos de obras públicas del estado Venezolano”, cuyo objetivo fue analizar los contratos de obras en Venezuela, utilizando una metodología cualitativa. Obtuvo como resultados que existe una relación directa entre las empresas que se adjudicaron la obra y la rescisión o terminación por la no satisfacción de contratos. Concluye que la contratación a nivel internacional se encuentra perjudicada por el incumplimiento de los contratistas, lo cual conlleva ineludiblemente a la insatisfacción de la comunidad.

Apreciación crítica: El autor evidencia la problemática del incumplimiento y la corrupción en la contratación pública, por lo cual es necesario realizar esta investigación.

Como antecedente a nivel nacional, Bautista (2021) en su tesis “El proceso de contratación de las obras públicas y su influencia en la ejecución del gasto público de la Municipalidad Provincial del Santa en el año 2019”, cuyo objetivo determinar la influencia del Proceso del Contratación de las Obras Públicas en el Gasto Público, utilizando el enfoque cualitativo, descriptivo, y de diseño teoría fundamentada; Obtuvo como resultados que existe influencia del proceso de contratación de las obras públicas en el gasto público. Concluye que el proceso de selección implica el desarrollo del procedimiento burocrático a través del cual la institución gubernamental incentiva a los distribuidores que se dedican a actividades comerciales a demostrar que su preferencia expresa sobre la opción con la que finalmente la institución estará de acuerdo, previa la evaluación correspondiente, es preferida.

Apreciación crítica: El autor revela las necesidades de mejorar el proceso de selección de bienes y servicios, lo cual es objeto del estudio.

Amado et. al (2020) en su tesis “¿Es Eficaz Nuestro Sistema de Contrataciones con el Estado?”, cuyo objetivo fue conocer la afectación de la falta de uniformidad en el proceso de contratación de obras, utilizando el método cualitativo, exegético, siendo su población abogados que se desempeñan en contrataciones, considerando a 10 en su muestra, obtuvo como resultados que La

contratación pública posee una diferencia clara respecto a la contratación privada, que es siguiendo los lineamientos señalados en la ley al momento de utilizar los recursos públicos. El uso de recursos públicos para un fin público es una característica distintiva de la contratación pública. Concluye que la importancia de un adecuado proceso de selección, pues el dinero con el cual se retribuye al proveedor es público y su labor será en beneficio público.

Apreciación crítica: El autor demuestra la preponderancia de contar con comités de selección adecuados para un mejor desarrollo de la contratación.

Romero-Pérez (2020) en su artículo científico “La ley de contrataciones del estado. Perú”, cuyo objetivo fue analizar la ética en los procesos de selección, utilizando la metodología cualitativa, de revisión documental, siendo su muestra diversas publicaciones a nivel nacional e internacional, arribó a que, en el Perú, la corrupción se encuentra del nivel más alto al más bajo, que los funcionarios se alejan de la ética, que las normas no propician ni garantizan la ética de quienes las aplican, favoreciendo el uso de las coimas en los Contratistas, y el direccionamiento del comité para cobrarla. Concluye en la necesidad de un cambio normativo y en las conciencias de quienes participan en la selección de contratistas.

Apreciación crítica: Esta investigación evidencia la necesidad de fortalecer a los comités de selección, a fin de que las personas que participen en el sean las más idóneas, a fin de restringir los actos corruptivos.

Villanueva (2020) en su tesis “Contrataciones con el Estado. Obras Públicas en el Perú”, cuyo objetivo fue conocer la percepción de la población respecto a las obras públicas, utilizando el enfoque cualitativo de revisión documental. Obtuvo como resultado que para que la entidad esté administrativa y orgánicamente capacitada para desempeñar las funciones para las que fue creada, deberá poder contar con mecanismos adecuados para el control y protección de sus bienes y patrimonio frente a situaciones de potencial fraude. Esto incluye desarrollar un plan de organización, métodos y procedimientos, así como instrumentos de gestión debidamente actualizados. Concluye que existen falencias en la selección de los contratistas, lo cual conlleva a inadecuada ejecución de las obras y a corrupción en el proceso.

Apreciación crítica: El autor reveló que son necesarios los mecanismos de control en el proceso de selección, lo cual se logra con la inclusión de un profesional del OSCE.

Como antecedente a nivel local, Pérez (2023) en sus tesis “Integridad y ética en las contrataciones de obras públicas: Análisis basado en el rombo de Bédard, Lambayeque – Perú”, cuyo objetivo fue proponer un modelo teórico para mejorar las contrataciones públicas. Utilizó la metodología cualitativa, diseño fenomenológico. Obtuvo como resultado que se recomienda continuar con este tipo de investigaciones para teorizar y diseñar modelos que mejoren la efectividad de las políticas públicas. Concluye que se pueden lograr cambios de comportamiento para mejorar los procesos de contratación de obras públicas a partir de mejoras en la gobernanza de la gestión.

Apreciación crítica: El autor reveló que las decisiones sobre la contratación las tiene el comité de selección, por ello es muy necesario que las propuestas de modificatorias se inicien con un cambio en el comité de selección.

Gálvez (2023) en su tesis “Responsabilidad funcional en los procesos de contrataciones del gobierno regional de Lambayeque”, cuyo fin fue actualizar las normas sancionadoras de responsabilidad funcional. Utilizó la metodología cuantitativa. La ejecución del Expediente Guía de Revisión o Lista de Verificación como instrumento de validación y la herramienta o aplicación informática que permita al revisor del Expediente y niveles gerenciales validar el procedimiento de contratación correspondiente en el Gobierno Regional de Lambayeque son los procesos que requieren ser actualizados. como resultado. Se concluye que la falta de personal fiscalizador especializado en cada entidad, así como la normativa desactualizada para los funcionarios públicos, el papel que desempeñan los auditores de la CGR es bajo en las contrataciones estatales.

Apreciación crítica: El autor reveló que existe responsabilidad de los funcionarios inmersos en el procedimiento de selección.

Hurtado (2021) en su tesis “Mejoras en la cláusula anticorrupción como mecanismo preventivo en la contratación pública peruana”, cuyo objetivo fue proponer mejoras en el Reglamento de la Ley de contrataciones, utilizando el

método cualitativo de revisión documental. Obtuvo como resultado que durante los últimos 1000 años, las partes contratantes, es decir, los estados, a través de sus funcionarios públicos, han tomado varias medidas que contravienen los requisitos de contratación gubernamentales actuales y promueven la buena gobernanza. Falta de equidad y ética en el uso y manejo de los recursos públicos o en el adecuado desempeño de las funciones públicas. Termina con un aumento de la corrupción en la contratación pública.

Apreciación crítica: El autor reveló que es necesario mejorar los mecanismos contra la corrupción, lo cual aborda la presente investigación.

A continuación, se detallan la teoría progresiva de la corrupción: Existe una teoría importante que explica la corrupción en varias etapas progresivas y complementarias; el primero es un asunto trivial que a veces surge cuando existen incentivos especiales para la corrupción, y el segundo son situaciones más complejas, pero limitadas en espacio y tiempo. No es pequeño, pero sí reflexivo, pero el problema es que ahora son particulares, y en tercer lugar, esto sucede a través de redes complejas, donde los particulares esperan que su beneficio en materia contractual, legal y de licencias tenga personalidad jurídica plena y, en cuarto lugar, más complejas. relaciones con entidades del crimen organizado como el narcotráfico o el blanqueo de capitales (Macías, 2024).

Respecto a la contratación pública, es el conjunto de normas y procedimientos que examinan, entre otras cosas, la lucidez y capacidad en el mecanismo por el cual el Estado se relaciona con intermediarios para poder obtener bienes, fondos o mano de obra para el cumplimiento de sus fines, fines, o posiciones. Un acuerdo conocido como acuerdo de gestión sirve como base para una analogía más precisa. Sin embargo, se han cumplido varios plazos de registro, violando las reglas y procedimientos establecidos por el método de negociación y socavando gravemente la capacidad de las instituciones para cumplir con sus mandatos, ya sea a nivel financiero o general. Debido a la complicidad entre los contratantes, que violan el procedimiento o las formalidades previstas en las disposiciones legales, y la alta rentabilidad que trae consigo a favor de los contratantes que delinquen, tal intención se ha desnaturalizado. dentro del estado (Hurtado, 2021).

Villanueva (2020) sostuvo que un contrato administrativo es un acuerdo legal entre un consignatario y una agencia gubernamental en virtud del cual el primero está obligado a dar permiso a la segunda para que elabore una obra que lleve a cabo los cronogramas de disposición y pago mientras que la segunda es responsable de pagar el costo de aquellas obras y dando a las anteriores disposiciones para que el consignatario cumpla con las obligaciones de asistencia.

Respecto a la categoría Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado [OSCE], es un ente adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, interviene en el proceso de negociación con la ayuda de los catálogos de datos para compras. Las etapas de la negociación gubernamental son similares; dependiendo de lo bien que se lleve a cabo la negociación, son necesarias una serie de fases para establecer el procedimiento. Es una entidad pública peruana responsable de regular y supervisar las contrataciones públicas en el país. Su objetivo es garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en los procesos de contratación (Huamán, 2023).

El OSCE desempeña diversas funciones, incluyendo: Regular las contrataciones públicas a través de normas y procedimientos; supervisar las entidades contratantes para asegurar el cumplimiento de las normas; resolver controversias que surjan en los procesos de contratación; y promover la transparencia y la participación ciudadana en las contrataciones públicas (Ramírez et al., 2021).

Herramientas y recursos de OSCE ofrece diversas herramientas y recursos para las entidades contratantes y los proveedores, incluyendo: Un portal web con información sobre las normas y procedimientos de contratación. Un sistema electrónico de contrataciones públicas (SEACE). Capacitaciones y talleres sobre contratación pública (Pariona, 2020). En respuesta a las exigencias de la parte del proceso de contratación que se desarrolla al amparo de esta norma y sus normas de desarrollo, se realizan actividades de seguimiento de oficio de forma aleatoria y/o selectiva y se organizan las medidas adecuadas. Esta autoridad también se aplica a los casos monitoreados excluidos cuyas circunstancias coincidan con la configuración de los casos excluidos (Castro, 2022).

Respecto a la **subcategoría procedimiento de selección de contrataciones**, es un proceso formal que se utiliza para adjudicar contratos de obras públicas. Este proceso está regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Vila, 2022)

Los documentos del procedimiento de selección incluyen el Plan Anual de Contrataciones, el expediente de contratación, las bases del concurso, el pliego de condiciones y el contrato (Aguilar & Rojas, 2021). El Buscador Público del SEACE te permite encontrar los procedimientos de selección que convocan las entidades públicas. Puedes buscar por entidad, tipo de procedimiento, fecha de publicación, entre otros criterios.

El OSCE (2024) indica que en la fase de actuaciones preparatorias en el proceso de contratación pública se elabora el Plan Anual de Contrataciones, la formulación del requerimiento, la realización de la indagación de mercado, la generación del expediente de contratación.

En relación a la **subcategoría legislación**, la regulación de la contratación pública es muy importante en el ámbito jurídico, porque los poderes públicos pueden realizar contrataciones que beneficien directa o indirectamente a los ciudadanos y satisfagan las necesidades de la sociedad. Todos los contratos celebrados se realizan con fondos públicos y, por tanto, deben respetar los principios del derecho de contratos públicos y sus disposiciones (Calixto, 2020).

A diferencia de un contrato en el sector privado, un contrato en el sector privado permite a ambas partes acordar la compra de bienes, servicios u obras en términos de materia, tipo, condiciones, alcance y duración. En el caso de propiedad pública, estas entidades son parte del sistema de administración pública y deben conducir el proceso de contratación de acuerdo con las normas de contratación pública y aceptar la supervisión de la autoridad contratante pública (Guillen, 2023).

Abarca las normas aplicables que abarca son: Decreto Supremo N.º 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD Directiva N.º 003-2020-OSCE/CD Versión N.º 01 de la Directiva N.º 003-2020-OSCE/CD - Resolución N.º 029-2020-OSCE (OSCE, 2023).

Respecto a la **categoría Comité de contratación de obras** es un órgano colegiado responsable de seleccionar a los proveedores que brindarán las obras requeridas por una entidad pública. Este comité se encarga de la elaboración de las bases del concurso, la evaluación de las ofertas y la adjudicación del contrato (Campaña, 2022).

El Comité de Selección tiene las siguientes funciones y responsabilidades: elaborar las bases del concurso, evaluar las ofertas, adjudicar el contrato, absolver consultas y observaciones, integrar las bases, levantar el acta de evaluación y el acta de otorgamiento de la buena pro (Limas, 2020). El Comité de Contratación de Obras se rige por la Ley de Contrataciones del Estado, que establece las normas y procedimientos por parte de las entidades públicas (OSCE, 2023).

Respecto a la **subcategoría comité de selección**, el Titular de la institución elegirá a los integrales del Comité de selección, formado por tres personas. El numeral 25.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que el comité de selección deberá observar las siguientes reglas para reunirse y adoptar acuerdos válidos: (i) el quórum para el funcionamiento del comité de selección se da por la presencia de la totalidad de sus miembros; en caso de ausencia de algún miembro, lo reemplaza el que corresponda; y (ii) los acuerdos del comité de selección se adopten por unanimidad de votos o por mayoría, no admitiéndose la abstención, pero sí el voto en contra (Castro & Villavicencio, 2021).

El comité de selección es el órgano autónomo, con independencia funcional, cuyas decisiones son colegiadas, y al que le corresponde preparar los documentos del procedimiento de selección, desde la formulación de las bases hasta el consentimiento del buen pro, utilizando obligatoriamente los documentos tipo aprobados por el OSCE. y los datos técnicos y económicos que consten en el expediente del contrato aprobado (Haro, 2020).

El comité de selección adopta medidas y decisiones de manera colegiada, es decir, por consenso, de manera que en sus actuaciones no podrá entenderse que cada miembro valida una posición o decisión diferente, a menos que un miembro manifieste lo contrario mediante un voto en contra. el mismo que deberá constar en el registro correspondiente. La admisión, precalificación, evaluación y

calificación de ofertas son algunas de sus funciones. En consecuencia, tiene la posibilidad de determinar al ganador de la buena pro, con quien la Entidad se encuentra obligado a suscribir contrato, salvo causa debidamente justificada. A continuación, la Comisión Especial procederá a explicar la notoria buena pro a la oferta seleccionada como ganadora, haciéndolo públicamente a través de un cuadro comparativo en el que establezca el orden de las puntuaciones económicas y técnicas con la suma obtenida por cada participante (Torres, 2020).

Los miembros del comité de selección deben considerar la observancia de los principios en todo proceso de selección, desde la elaboración de las especificaciones técnicas hasta la adjudicación del buen pro. La Ley n.º 30225, señala en el literal f) del artículo 2º “El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales”, este es el contenido de la eficacia en la contratación pública. Usualmente la contratación pública eficiente se ve menoscaba por la corrupción (Nuñez & Talavera, 2021).

Respecto a la **subcategoría corrupción**, esta se define como la violación dolosa del principio de imparcialidad con el propósito de obtener ganancias personales hacia otras partes relacionadas (Palacios, et al, 2022). Montesquieu cree que la corrupción tiene dos clasificaciones: la primera es cuando las personas no obedecen la ley: es decir, rastrea el problema de los individuos que utilizan cargos públicos para beneficio privado, la segunda es la infracción de la ley; Es decir, si no existen leyes que contradigan el comportamiento social, las personas obedecen las leyes por miedo y pueden ser violadas en cualquier momento. La corrupción se considera un problema personal que puede resolverse mediante un mejor uso de la ley, mejores sistemas de control y buenas recompensas por la honestidad o castigos severos, mientras que otros tipos de corrupción pueden resolverse eliminando o cambiando las leyes (Juárez, 2020).

La corrupción como fenómeno complejo tiene efectos o consecuencias ambiguas, porque dependen de aspectos específicos de su manifestación: el aspecto interno, que se refiere a la desviación de intereses y afecta directamente la objetividad de la administración; objetividad de la gestión; en su propio adjetivo.

aspecto o abuso de poder, se refiere a la legitimidad del sistema y por tanto a la confianza de las personas en el Estado y finalmente a sus aspectos materiales o a la obtención de ventajas materiales encaminadas a reducir la eficiencia de la administración pública, ya sea a través de asistencia directa. entrega de fondos públicos o disminución de la calidad del trabajo o prestación de servicios relacionados (Macías, 2024).

III.- METODOLOGÍA.

3.1. Tipo de investigación.

El estudio fue de tipo básico pues se adentró al conocimiento de la realidad (Consejo Nacional de Ciencia Tecnología y Ambiente, 2024). Este enfoque, pudo desarrollar preguntas e hipótesis en todo momento de la investigación, en donde aclara las incógnitas principales e importantes, para después mejorarla y responderlas.

La investigación actual se llevó a cabo utilizando un enfoque cualitativo. En la resolución las preguntas más importantes e incómodas y mejorar la investigación, este método permitió la creación de preguntas e hipótesis a lo largo de todo el proceso de investigación. El estudio empleó un método cualitativo. Reyes (2022) afirmó que su objetivo fue compilar una descripción completa, o investigar meticulosamente un tema o actividad en particular en profundidad.

3.2. Diseño de investigación

Según Loayza (2020) El diseño fenomenológico es un enfoque metodológico utilizado en la investigación cualitativa que se centra en la comprensión de las experiencias vividas por los individuos. Este método busca explorar, describir y comprender la esencia de un fenómeno a través de las percepciones y significados que los participantes le otorgan a sus vivencias.

3.3. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.

Tabla 1

Categorización

Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado	Supervisión a los procesos de contratación pública que realizan las entidades del Estado, a fin de que sean íntegros, eficientes y competitivos, en beneficio de los ciudadanos (OSCE, 2023).	Entrevista	Procedimiento de selección Legislación
Comité de contratación de obras	Órgano autónomo, con independencia funcional y cuyas decisiones son colegiadas; se encarga de la elaboración de los documentos del procedimiento de selección a su cargo, desde la formulación de las bases hasta el consentimiento de la buena pro (Ley de Contrataciones del Estado).	Entrevista	Comité de selección Corrupción

3.4. Escenario de estudio.

El escenario de estudio es el lugar donde se desarrolló la investigación (Espinoza, 2020). El estudio se ejecutó en el Departamento de Lambayeque. El ambiente humano a investigar fueron 5 especialistas en contrataciones que laboren en la ciudad de Chiclayo y 6 abogados que laboran en Contraloría General de la República del Perú, específicamente en la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, ente que lidera la lucha contra la Corrupción, cuyas edades oscilaron entre los 20 y 60 años, quienes conocen de cerca la problemática a abordar en la presente investigación.

El propósito de la entrevista fue conocer su opinión respecto a Contratación pública; Proceso de selección; Contratación de obras; Comité de selección; Ley 30225; Reglamento de la Ley 30225; Órgano Encargado de las Contrataciones; comités de selección de obras; y Corrupción.

3.5. Participantes

Debido a que la investigación cualitativa se caracterizó por las relaciones entre investigadores y participantes, es muy importante la participación de terceros para garantizar la precisión científica de la investigación (Espinoza, 2020). Los participantes fueron 5 especialistas en contrataciones que laboren en la ciudad de Chiclayo y 6 abogados que laboran en Contraloría General de la República del Perú, muestra que se determinó por conveniencia, de conformidad al siguiente detalle:

Tabla 2

Participantes

Sujetos	Características	Tamaño de la muestra
Especialistas en contrataciones	Instrucción: Superior (Todas las carreras) Especialidad: Contrataciones Condición laboral: en actividad Edad: entre 20 y 60 años	5 personas

Abogados	Instrucción: Abogados Especialidad: Gestión Pública Edad: entre 20 y 60 años Condición: Abogados que laboran en la GRLAM	6 personas
----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Técnica es la entrevista, según Fería et al. (2020) se basa en la comunicación interpersonal que se establece entre el investigador y el sujeto para obtener respuestas verbales a las preguntas que plantea el problema. La entrevista es un método de comunicación que implica un diálogo entre dos o más personas, donde un entrevistador formula preguntas y el entrevistado proporciona respuestas. Este intercambio tiene un objetivo específico, que puede variar desde la recolección de información hasta la evaluación de habilidades en un contexto laboral.

El instrumento es la guía de entrevista, según Alegre (2022) una guía de entrevista bien diseñada permite tener una conversación dirigida que recopile información valiosa de los entrevistados de manera organizada. Pero siempre hay que saber usarla con flexibilidad según el desarrollo de cada entrevista.

3.7. Procedimiento de recolección de datos de información

Se utilizó el método cualitativo, este método se recomienda cuando durante el análisis bibliográfico el investigador encuentra que existen pocos estudios o que el hecho en estudio es muy importante en la población para encontrar sus factores desencadenantes y posiblemente ofrecer soluciones. La investigación cualitativa se basó en la comprensión de las acciones que conducen a las acciones humanas y las razones para realizarlas es relevante para las ciencias sociales (Guzmán, 2021).

Para abordar cada uno de los objetivos planteados, se utilizó la técnica de la entrevista, que es una técnica de investigación social científica basada en el comportamiento verbal de los participantes a partir de un conjunto de preguntas semiestructuradas para la obtención de datos orales o escritos. El instrumento a utilizado fue la guía de entrevista para los entrevistados, la cual incluyó preguntas abiertas; siendo que la muestra la constituyen 5 especialistas en contrataciones del Estados y 6 abogados de la Contraloría General de la República del Perú. La guía de entrevista contó con 10 preguntas, las cuales fueron validadas por tres expertos sobre el tema (Gutiérrez, 2021).

3.8. Validez y confiabilidad

La validez buscó resultados que reflejen la imagen más completa, clara y representativa de la realidad o situación investigada. La confiabilidad tiene como objetivo garantizar que la investigación sea válida, confiable, consistente, consistente en el tiempo y predecible en el futuro (Borjas, 2020).

El presente proyecto fue validado mediante juicio de expertos por tres abogados especializados en derecho constitucional con grado de maestro, validaciones que se anexaron al informe.

3.9. Rigor Científico

En la presente investigación se considerarán los siguientes criterios de rigor científico: La confirmabilidad, porque se siguió a antecedentes de investigación, que demostraron que la investigación siguiendo la ruta cualitativa es viable. De igual forma al término del estudio considerando esta ruta metodológica podrán replicarse. El estudio respetó los derechos de autor, por ello son citados y referenciados. La calidad de los trabajos de investigación, cuyos discursos generalmente son científicos, presentan una gran precisión y una lógica sólida. El carácter competencial de la cultura de investigación se compone de las siguientes características: a) Cognoscitivo-metodológico, tanto para la investigación como para la práctica, posición epistemológica y metodológica. b) Actitudes y disposiciones éticas deontológicamente (Guillén y Sanz, 2021).

3.10. Aspectos éticos

El estudio contempló la utilización de la normativa APA 7ma edición, de conformidad con las disposiciones de la Universidad Particular de Chiclayo. La confiabilidad es la capacidad de obtener resultados comparables en diferentes estudios realizados con el mismo propósito por diferentes investigadores utilizando los mismos métodos, procedimientos, herramientas y metodología en la recolección de datos. La replicación del estudio de esta manera debió garantizar la validez de los resultados (Espinoza, 2020).

IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. Resultados del objetivo general: Establecer de qué manera la intervención del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el comité de contratación de obras permitirá garantizar eficacia en los procesos de selección, Lambayeque, 2023.

Triangulación de los resultados de las categorías

- **Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.**

Objetivo	Normativa	Doctrina Jurídica	Jurisprudencia	Opinión de los entrevistados	Opinión del investigador	Interpretación concluyente
Establecer de qué manera la intervención del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el comité de contratación de obras permitirá garantizar eficacia en los procesos de selección,	Ley n.º 30225 y su Reglamento.	Según Retamozo (2018) corresponde al OSCE asumir la función de supervisar y coadyuvar al cumplimiento de la normativa, y a que todo el proceso de contratación se desarrolle con sujeción a los principios y alcance la finalidad de la Ley, asegurando la eficiencia del régimen de contratación pública.	Según OSCE (2018), las contrataciones de bienes, servicios u obras que se realicen con cargo a fondos públicos se encontrarán bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y, en consecuencia, se	La intervención del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en los comités de contratación de obras es fundamental; toda vez que, al contar con profesionales expertos que actúan de manera imparcial, pueden	La Participación del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en los comités de contratación de obras es esencial para garantizar la eficacia y transparencia	La Inclusión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en los comités de contratación de obras es crucial para mejorar la transparencia, eficacia y reducir la

Lambayeque, 2023.			encontrarán bajo la supervisión del OSCE, de conformidad con el literal b) del artículo 52 de la Ley.	contribuir a reducir la corrupción.	y a su vez contribuye a la reducción de la corrupción.	corrupción. Su presencia en estos comités es necesaria para garantizar el cumplimiento de la normativa y mejorar la integridad de las contrataciones públicas.
-------------------	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------	--------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- **Comité de contratación de obras.**

Objetivo	Normativa	Doctrina Jurídica	Jurisprudencia	Opinión de los entrevistados	Opinión del investigador	Interpretación concluyente
<p>Establecer de qué manera la intervención del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el comité de contratación de obras permitirá garantizar eficacia en los procesos de selección, Lambayeque, 2023.</p>	<p>Ley n.º 30225 y su Reglamento.</p>	<p>Según Retamozo (2018) se debe fortalecer el OSCE, de manera que pueda reorientar su estrategia de intervención a un acompañamiento técnico concurrente en la gestión de compras del Estado y no, como se restringe en el actual marco normativo, a una evaluación que privilegia el reclamo (impulso de parte) que se avoca a lo procedimental o el cumplimiento de formalidades que no necesariamente agregan valor a las compras públicas”; criterio con el cual tendríamos un OSCE proactivo.</p>	<p>Según OSCE (2019) el comité de selección puede estar conformado por personas que no laboren en la Entidad, siempre y cuando se trate de expertos independientes; en caso tales expertos provengan del sector privado, las funciones que vayan a desempeñar <i>–entre ellas, las de integrar el comité de selección–</i> deberán encontrarse contempladas dentro de sus términos contractuales, de lo contrario no podrá atribuírseles dicha condición y en consecuencia, no podrán participar como miembros del referido comité.</p>	<p>La intervención del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en los procesos de selección de obras es fundamental para garantizar la eficacia y reducir la corrupción, proponiendo la modificación de la Ley 30225 para incluir a un representante del OSCE en el comité de</p>	<p>Es esencial fortalecer el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para que adopte un enfoque proactivo en la gestión de compras, lo que contribuiría a mejorar la eficacia y reducir la corrupción en los procesos de selección</p>	<p>Los entrevistados destacan la necesidad de que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado participe en los comités de contratación de obras, sugiriendo modificaciones legales y capacitación de expertos para mejorar la transparencia</p>

				<p>contratación. Invertir en profesionales expertos y permitir su participación virtual podría ser una estrategia efectiva para mitigar los actos corruptos en estos procedimientos.</p>	<p>de obras. La inclusión de un representante del OSCE en el comité de contratación y la inversión en profesionales expertos son medidas clave para lograr estos objetivos.</p>	<p>y prevenir la corrupción en los procesos de selección.</p>
--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------

A continuación, se presentan las respuestas de los entrevistados, las seis primeras respuestas se refiere a los abogados de la Contraloría, y de los especialistas en contrataciones.

Tabla 3

¿De qué manera la intervención del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el comité de contratación de obras permitirá garantizar eficacia en los procesos de selección, Lambayeque, 2023?

Pregunta	Entrevistados	Interpretación
¿De qué manera la intervención del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el comité de contratación de obras permitirá garantizar eficacia en los procesos de selección, Lambayeque, 2023?	<p>Stephany: El OSCE, puede seguir brindando capacitación a los profesionales que sean miembros del comité de selección, o contar con un centro de ayudas durante el procedimiento de selección, asimismo, podría considerarse que no solo el representante del OEC, sea certificado por el OSCE, si no también, todos los miembros del comité, para garantizar que sean profesionales capacitados y con conocimientos en contrataciones.</p> <p>Roxana: Ya que al ser un organizo especializado en el tema de Contrataciones, podrá brindar un mejor apoyo a la comisión y así poder elegir la mejor opción para la entidad.</p> <p>Alexander: Permitirá que se realicen oportunamente sin que se declaren desiertos tantas veces.</p>	. La intervención del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el comité de contratación de obras permitirá garantizar eficacia en los procesos de selección, en la medida que se elegí al proveedor idóneo, el mismo que cumple con los requisitos en las bases integradas para ejecutar la obra de acuerdo a la normativa aplicable cumpliendo las cláusulas del contrato, con sus conocimientos en Contrataciones del Estado, con la imparcialidad que tiene al momento de realizar las diferentes etapas en el procedimiento de selección.

Nelson: Con la intervención de un representante del OSCE, permite garantizar la eficacia, en la medida que se elegí al proveedor idóneo, el mismo que cumple con los requisitos en las bases integradas para ejecutar la obra de acuerdo a la normativa aplicable cumpliendo las cláusulas del contrato.

Isabel: Con la intervención de un representante del OSCE, el mismo que se debe a su institución y no a la entidad que convoca el procedimiento de selección.

Nelson: Tendría que desplazarse al personal del OSCE a las entidades para realizar dicha función lo cual operativamente no sería conveniente.

Juan: Con la participación de un representante del OSCE, el mismo que se debe a su institución y no a la entidad que convoca el procedimiento de selección, este actuaría de manera imparcial y de esa manera garantizaría la eficacia en el proceso de selección en beneficio de la sociedad.

Justo: Con sus conocimientos en Contrataciones del Estado, con la imparcialidad que tiene al momento de

realizar las diferentes etapas en el procedimiento de selección, esto ayudara a garantizar la eficacia.

Ysidora: Con la finalidad de que, al momento de evaluar, calificar las propuestas de los postores, se realice de manera transparente, eficiente y de esa manera, que el comité de selección no termine en denuncias, toda vez, que al contar con el profesional experto en materia de contratación por parte del Osce.

Isabel: Su intervención es de suma importancia, toda vez que, permitirá coadyuvar en el desarrollo del procedimiento de selección de obras, elaborando las bases de acuerdo a la normativa de contrataciones y que sus etapas se desarrollen de manera eficiente en materia de obras en beneficio de la sociedad.

Anita: Al plantear su voto discrepante, haría que los otros miembros no se arriesguen a firmas las actas del procedimiento.

El OSCE, puede seguir brindando capacitación a los profesionales que sean miembros del comité de selección,

o contar con un centro de ayudas durante el procedimiento de selección, asimismo, podría considerarse que no solo el representante del OEC, sea certificado por el OSCE, si no también, todos los miembros del comité, para garantizar que sean profesionales capacitados y con conocimientos en contrataciones.

Total

11

Tabla 4

¿Considera que la modificatoria al art. 8 de la Ley 30225 para incorporar al representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado generará eficacia en el proceso de selección? Si, no ¿Por qué?

Pregunta	Entrevistados	Interpretación
<p>¿Considera que la modificatoria al art. 8 de la Ley 30225 para incorporar al representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones</p>	<p>Stephany: No. La eficacia del procedimiento de selección, a mi criterio, no se concretará con la presencia de un servidor del OSCE, porque, estando incluso él, es pasible de corrupción.</p> <p>Roxana: Sí, ya que mejoraría la calidad en la selección, convirtiendo el proceso en más eficaz.</p>	<p>Los entrevistados señalan que es necesario la intervención del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el comité de contratación de obras permitirá garantizar eficacia en los procesos de selección. Tendría que desplazarse al personal del OSCE a las</p>

del Estado generará eficacia en el proceso de selección? Si, no ¿Por qué?

Alexander: Si, será de carácter obligatorio su cumplimiento

Nelson: Sí; por que, con los conocimientos de un representante del OSCE, va a elegirse al proveedor que cumple con los requisitos de las bases integradas; asimismo, este no pertenece a la entidad que está convocando el proceso de selección, por lo que va a actuar de manera imparcial. Se sabe que cada año se pierde millones de soles en corrupción en los procesos de selección, entonces, debemos evitar ello. Antes de ver como la corrupción crece, se debe invertir en permitir la participación de un representante del OSCE, el mismo que puede llevar su participación de manera virtual, como parte del comité de selección, teniendo cuenta que los procesos de selección son electrónicos y las ofertas son subidas al SEACE por cada participante.

Isabel: Sí; por que, el representante del OSCE, es un profesional experto en materia de contrataciones del Estado; asimismo, no depende de la entidad convocante, a quien se le pueda tomar represalias sino le adjudica la Buena Pro al postor que muchas veces el titular de la

entidades para realizar dicha función lo cual operativamente no sería conveniente. Es viable la modificatoria al art. 8 de la Ley 30225 para incorporar al representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado lo cual generará eficacia en el proceso de selección, por que, el representante del OSCE, es un profesional experto en materia de contrataciones del Estado; asimismo, no depende de la entidad convocante, a quien se le pueda tomar represalias sino le adjudica la Buena Pro al postor que muchas veces el titular de la entidad lo requiere por favores políticos.

Se sabe que cada año la corrupción crece y se pierde millones de soles; entonces, antes de advertir tales hechos, se debe invertir en profesionales expertos para el OSCE y de esa manera

entidad lo requiere por favores políticos. Se sabe que cada año la corrupción crece y se pierde millones de soles; entonces, antes de advertir tales hechos, se debe invertir en profesionales expertos para el OSCE y de esa manera estos puedan participar en los procedimientos de selección de obras, de manera virtual y de esa manera mitigar poco a poco los actos de corrupción en los procedimientos de selección.

Nelson: No, dado que la capacidad operativa del OSCE no permitiría atender todos los pedidos de las entidades para que un representante de dicha institución conforme los comités de selección de todas las entidades públicas

Juan: Sí; por que, el representante del OSCE es un profesional experto en materia de contrataciones del Estado; el mismo que coadyuvar al desarrollo eficiente en las etapas del procedimiento de selección; toda vez que, en el transcurso de las citadas etapas, muchas veces se presentan diferentes actuaciones que el comité de selección no cuenta con el conocimiento para realizarlo y

teniendo al experto en contrataciones, este permitirá mitigar dichas interrogantes.

Justo: Sí, porque, con dicha incorporación, estos profesionales ayudaran a mitigar los actos de corrupción que se dan en determinados procedimientos de selección.

Ysidora: Si, porque se garantizaría el cumplimiento de los fines de la contratación pública.

Isabel: Sí, porque, ayudaría a mitigar los diferentes actos de corrupción que se dan en las etapas del procedimiento de selección, debido a la imparcialidad que cuenta el representante del OSCE, debido a que no depende de la entidad convocante del procedimiento.

Anita: Sí. Al plantear su voto discrepante, haría que los otros miembros no se arriesguen a firmar las actas del procedimiento.

No. La eficacia del procedimiento de selección, a mi criterio, no se concretará con la presencia de un servidor del OSCE, porque, estando incluso él, es pasible de corrupción.

Total

11

4.2. Resultados del objetivo específico 1. Analizar las funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en los procesos de selección

Tabla 5

¿Cuáles son las funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en los procesos de selección?

Pregunta	Entrevistados	Interpretación
¿Cuáles son las funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en los procesos de selección?	<p>Stephany: El Osce, se encarga de supervisar de manera aleatoria los procedimientos de selección, y de ser el caso, de oficio o parte suspenderlos. Asimismo, al absolver consultas durante los procedimientos de selección, pueden solicitar la declaración de nulidad ante el incumplimiento de disposiciones normativas, y comunicar a su vez, cualquier hecho irregular a la Contraloría General de la República.</p> <p>Roxana: El OSCE tiene por función velar para que las entidades públicas realicen contrataciones</p>	Las funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en los procesos de selección supervisa los procesos de contratación pública que realizan las entidades del Estado, a fin de que sean íntegros, eficientes y competitivos, en beneficio de los ciudadanos

eficientes en cumplimiento de la normativa de Contrataciones del Estado.

Alexander: Velar para que los procedimientos de selección se realicen de manera eficiente

Nelson: Tiene varias funciones entre ellas; la de Velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes, bajo los parámetros de la Ley, su reglamento y normas complementarias, la maximización del valor de los fondos públicos y la gestión por resultados.

Isabel: Tenemos varias funciones, se enumeran alguna de ellas. Velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes,

Nelson: Supervisa los procesos de contratación pública que realizan las entidades del Estado, a fin de que sean íntegros, eficientes y competitivos, en beneficio de los ciudadanos.

Juan: Efectuar acciones de supervisión de oficio, de forma aleatoria y/o selectiva, y a pedido de parte de los procesos de contratación.

Justo: maximización del valor de los fondos públicos y la gestión

Ysidora: Gestión por resultados.

Isabel: Son las de Velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes, bajo los parámetros de la Ley, su reglamento maximización del valor de los fondos públicos y la gestión por resultados. Efectuar acciones de supervisión de oficio, de forma aleatoria y/o selectiva, y a pedido de parte de los procesos de contratación.

Anita: Supervisar las acciones de las contrataciones que hacen las Entidades a nivel nacional.

Total

11

Tabla 6

¿El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado supervisa todas las contrataciones de obras?

Pregunta	Entrevistados	Interpretación
<p>¿El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado supervisa todas las contrataciones de obras?</p>	<p>Stephany: No, por su capacidad operativa y logística, lo hace de manera aleatoria, y en el caso de elevación de consultas.</p> <p>Roxana: Si</p> <p>Alexander: Si</p> <p>Nelson: No, aleatoriamente supervisa las contrataciones.</p> <p>Isabel: No, aleatoriamente supervisa determinados procedimientos de selección en obras.</p> <p>Nelson: No, lo realiza aleatoriamente.</p> <p>Juan: No, realiza acciones de supervisión de manera de aleatoria.</p> <p>Justo: Depende del proceso de contratación en algunas tiene participación en las consultas y observaciones</p>	<p>Los entrevistados coinciden que las funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en los procesos de selección son velar por que las entidades públicas realicen contrataciones eficientes en cumplimiento de la normativa de Contrataciones del Estado, lo cual debe realizar de oficio de forma probabilística y no probabilística, considerando la aplicación de la Ley y el Reglamento de Contrataciones. Asimismo, puede suspender los procedimientos de selección en los que durante el procesamiento de la acción de supervisión se identifique la necesidad de ejercer acciones coercitivas para</p>

cuando son elevadas o en su defecto con los recursos de apelación

Ysidora: No

Isabel: No. Solo las que están en su ámbito de aplicación.

Anita: No, por su capacidad operativa y logística, lo hace de manera aleatoria, y en el caso de elevación de consultas.

impedir que la Entidad continúe con el procedimiento. Pese a tener la función, a la fecha, depende del proceso de contratación en algunas tiene participación en las consultas y observaciones cuando son elevadas o en su defecto con los recursos de apelación, no interviniendo en todos los procedimientos de selección.

Total

11

4.3. Resultados del objetivo específico 2. Analizar las funciones del comité en los procesos de selección para contratación de obras

Tabla 7

¿Cuáles son las funciones del comité en los procesos de selección para contratación de obras?

Pregunta	Entrevistados	Interpretación
¿Cuáles son las funciones del comité en los procesos de selección para contratación de obras?	<p>Stephany: El comité de selección tiene la función de preparar, conducir, dirigir y realizar el procedimiento de selección. Es autónomo en la toma de sus decisiones y no necesita ratificación de ningún otro órgano de la entidad.</p> <p>Roxana: El comité de selección prepara y verifica todos los documentos para el procedimiento de selección hasta su culminación, verificando que todo sea legal.</p> <p>Alexander: Cautelar que los procedimientos de selección se realicen en cumplimiento de las normas de contrataciones del Estado</p> <p>Nelson: Sus funciones son las de evaluar correctamente las propuestas de los postores conforme</p>	Las funciones del comité de selección son, las de elaborar las bases integradas, absolver consultas y/o observaciones, integrar bases, calificar, evaluar y otorgar la buena pro al postor. El comité dirige el procedimiento de selección desde que son designados hasta el consentimiento del otorgamiento de la buena pro.

a las bases integradas y a la normativa de Contrataciones del Estado.

Isabel: Las funciones del comité de selección son, las de elaborar las bases integradas, absolver consultas y/o observaciones, integrar bases, calificar, evaluar y otorgar la buena pro al postor.

Nelson: dirigir el procedimiento de selección desde que son designados hasta el consentimiento del otorgamiento de la buena pro

Juan: Tiene las siguientes funciones: Son las de elaborar las bases, absolver las consultas y observaciones, integrar las bases; Asimismo evaluar, calificar y otorgar la buena pro al postor.

Justo: Sus funciones son las de elaborar las bases administrativas, absolver las consultas y observaciones, integrar las bases; asimismo evaluar, calificar y otorgar la buena pro al postor, entre otras.

Ysidora: Es un órgano colegiado que actúa de manera autónoma en la toma de decisiones para otorgar la evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro.

Isabel: Sus funciones son las de elaborar las bases, absolver las consultas y observaciones, integrar las bases, evaluar, calificar y otorgar la buena pro al postor, entre otras.

Anita: Formular las Bases e integrar bases, absolver consultas y observaciones, evaluar y calificar las ofertas de los postores, otorgar la buena pro.

El comité de selección tiene la función de preparar, conducir, dirigir y realizar el procedimiento de selección. Es autónomo en la toma de sus decisiones y no necesita ratificación de ningún otro órgano de la entidad.

Total

11

Tabla 8

¿Los comités de selección eligen al postor que generara eficacia en el proceso de selección?

Pregunta	Entrevistados	Interpretación
¿Los comités de selección eligen al postor que generara eficacia en el proceso de selección?	<p>Stephany: En principio, el comité de selección debe enmarcar su decisiones bajo la luz de los principios de la Ley de Contrataciones, haciendo, en efecto, que las contrataciones sea eficientes y eficaces e íntegros.</p> <p>Roxana: No, ellos evalúan a cada postor de acuerdo a los referentes y les otorga un puntaje.</p> <p>Alexander: Sí</p> <p>Nelson: Si</p> <p>Isabel: No, necesariamente.</p> <p>Nelson: No, en su gran mayoría.</p> <p>Juan: no siempre</p> <p>Justo: No, todos los comités de selección.</p> <p>Ysidora:Si</p>	Los entrevistados coinciden en que el comité de selección tiene la función de preparar, conducir, dirigir y realizar el procedimiento de selección. Es autónomo en la toma de sus decisiones y no necesita ratificación de ningún otro órgano de la entidad. Pese a la disposición de que actúen con eficacia, a la fecha no eligen al mejor postor, en razón de lo cual las obras públicas se ven paralizadas.

Isabel: No , en su totalidad.

Anita: Es lo ideal. elegir la mejor propuesta. En principio, el comité de selección debe enmarcar sus decisiones bajo la luz de los principios de la Ley de Contrataciones, haciendo, en efecto, que las contrataciones sea eficientes y eficaces e íntegros.

Total

11

4.4. Resultados del objetivo específico 3. Proponer que el comité de selección este integrado por un representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para garantizar eficacia en el proceso de selección

Tabla 9

¿Considera que es necesario que el comité de selección este integrado por un representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para garantizar eficacia en el proceso de selección? Si, no ¿Por qué?

Pregunta	Entrevistados	Interpretación
<i>¿Considera que es necesario que el comité de selección este integrado</i>	Stephany: Vital para el desarrollo del procedimiento derrepente no, todo en cuanto hay miembros de comité que si son profesionales	Es necesario que el comité de selección este integrado por un representante del Organismo Supervisor de las

por un representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para garantizar eficacia en el proceso de selección? Si, no ¿Por qué?

preparados que llevan el procedimiento al cumplimiento de las metas y objetivos, asimismo, según normativa, uno de los miembros del comité debe pertenecer al OEC, y encontrarse certificado por el OSCE; asimismo, también se dispone que el comité pueda solicitar apoyo especializado en caso lo requiera. Sin embargo, a mi consideración, se solicitaría apoyo de un experto en contrataciones, cuando las obras superen un monto considerable, o en la entidad no se cuente con personal idóneo para dicho procedimiento.

Contrataciones del Estado para garantizar eficacia en el proceso de selección porque al contar con un miembro del OSCE, experto en la materia de contrataciones, ayudaría a mitigar el otorgamiento indebido a proveedores que no cumplen con los requisitos

Roxana: Sí, a fin de que conformen un equipo imparcial que evalúe de la mejor manera a los postres y se elija al mejor.

Alexander: Si, generaría mayor transparencia y eficacia en la contratación

Nelson: Sí; por que, los miembros del comite de selección, en la gran mayoría de los procedimientos de selección, otorgan la buena pro a postores que no cumplen con lo requerido en las

bases integradas; entonces, al contar con un miembro del OSCE, ayudaría a mitigar el otorgamiento indebido a proveedores que no cumplen con los requisitos.

Isabel: Sí; por que, los miembros del comité de selección, en la gran mayoría de los procedimientos de selección, otorgan la buena pro a postores que no cumplen con lo requerido en las bases integradas; entonces, al contar con un miembro del OSCE, experto en la materia de contrataciones, ayudaría a mitigar el otorgamiento indebido a proveedores que no cumplen con los requisitos.

Nelson: no, debido a la magnitud de procesos que tiene a cargo todas las entidades del Estado

Juan: Sí; por que, con sus conocimientos en materia de contrataciones, permitiría garantizar la eficacia en los procedimientos de selección; toda vez que, en determinadas calificaciones, evaluaciones a los propuestas de los diferentes

postores hay dudas en cuanto a la documentación que la contienen.

Justo: Sí; por que, dicho representante del OSCE, es un profesional con el conocimiento normativo en contrataciones del Estado, que coadyuva al momento de realizar las diferentes funciones del comité de selección; debido, a que, en ocasiones se tienen tantas interrogantes al momento de conducir un procedimiento de selección.

Ysidora: Si, toda vez que también se contaría con la participación de un especialista que permitirá tomar las decisiones acertadas evitando futuras nulidades y/o resoluciones por incumplimiento de lo ofertado

Isabel: Sí, por que, con sus conocimientos normativos en contrataciones del Estado, contribuiría de manera eficiente y eficaz.

Anita: Eso lo vengo sosteniendo desde hace años, habría menos corrupción, aunque conozco

de hechos del personal de OSCE Lima en favorecimientos, pero no obstante sería mejor un representante del OSCE, de forma aleatoria a nivel nacional.

Vital para el desarrollo del procedimiento derrepente no, todo en cuanto hay miembros de comité que si son profesionales preparados que llevan el procedimiento al cumplimiento de las metas y objetivos, asimismo, según normativa, uno de los miembros del comité debe pertenecer al OEC, y encontrarse certificado por el OSCE; asimismo, también se dispone que el comité pueda solicitar apoyo especializado en caso lo requiera. Sin embargo, a mi consideración, se solicitaría apoyo de un experto en contrataciones, cuando las obras superen un monto considerable, o en la entidad no se cuente con personal idóneo para dicho procedimiento.

Total

11

Tabla 10

¿Considera que, es viable que el comité de selección este integrado por un representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para garantizar eficacia en el proceso de selección? Si, no ¿Por qué?

Pregunta	Entrevistados	Interpretación
¿Considera que, es viable que el comité de selección este integrado por un representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para garantizar eficacia en el proceso de selección? Si, no ¿Por qué?	Stephany: No, debido a que dentro de la conformación del comité de selección se encuentra un representante del OEC, el mismo que por normativa, debe estar certificado por el OSCE, en cuanto a conocimientos y técnicas, asimismo, el comité de selección tiene la facultad de solicitar apoyo a áreas expertas, de ser necesario. Adicional a ello, los comité de selección para el caso de obras, puede estar compuesto por más de 3 personas, todo en cuanto a la magnitud de la misma, se puede contratar a "expertos" para que participen como miembros del comité de selección. Por último, la intervención del OSCE en el proceso no resultaría pasible, todo en cuanto sería un juez y parte a la vez, considerando su función de supervisión.	Es viable que el comité de selección este integrado por un representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para garantizar eficacia en el proceso de selección porque tienen la imparcialidad al momento de realizar sus funciones juntamente con el comité de selección, porque, no dependen de la entidad convocante del proceso y no deben favores políticos.

Roxana: Sí, en cuanto ambos pueden cumplir sus funciones en complemento.

Alexander: Si, los procedimientos serían más oportunos.

Nelson: Con la intervención de un representante del OSCE, permite garantizar la eficacia, en la medida que se elegi al proveedor idoneo, el mismo que cumple con los requisitos en las bases integradas para ejecutar la obra de acuerdo a la normativa aplicable cumpliendo las cláusulas del contrato.

Isabel: Sí; porque, al contar con un profesional experto en la materia de contrataciones del estado del OSCE, va a ha permitir, elegir al proveedor idoneo de acuerdo a la normativa aplicable, con la finalidad que efectue la ejecución conforme a lo requerido por la entidad; asimismo, este profesional va ha desempeñarse sin ningun interes politico, toda vez que, no pertenece ni labora para la entidad convocante, quien muchas veces

tiene que pagar favores políticos a distintos proveedores del estado.

Nelson: No es viable, por un tema de logística y capacidad operativa del OSCE

Juan: Sí, por que, al estar integrado por un integrante del OSCE, permite a que el comité de selección tenga la seguridad de adjudicar la buena pro de manera eficiente, de acuerdo a la normativa aplicable

Justo: Sí, toda vez que, la participación de un representante del OSCE, ayudaría a mitigar los actos de corrupción que se efectúan desde la elaboración de las bases hasta el otorgamiento de la buena pro, en determinados procedimientos de selección; situación, por la cual, puede efectuarse de manera virtual la participación del representante del OSCE, debido a que los procesos de selección se llevan a través de la plataforma del SEACE, donde se adjuntan toda la documentación correspondiente.

Ysidora: Si, a fin de que la entidad actúe con transparencia y legalidad en sus actos al tener a un miembro del Osce en lo que respecta a la supervisión en la contratación pública

Isabel: Sí, toda vez que, se advierte tanta corrupción en determinados procedimientos de selección, debido a que se realizaron las bases adecuándose al perfil de un proveedor; que se adjudico la buena pro al postor que no cumplía con lo requerido en las bases integradas; entonces, se puede advertir miles de millones; ante ello, mejor se debe invertir en contratar profesionales por el OSCE, que tienen la imparcialidad al momento de realizar sus funciones juntamente con el comité de selección, porque, no dependen de la entidad convocante del proceso y no deben favores políticos.

Anita: No, debido a que dentro de la conformación del comité de selección se encuentra un representante del OEC, el mismo que por normativa, debe estar certificado por el OSCE, en cuanto a conocimientos y técnicas, asimismo, el comité de selección tiene la facultad de

solicitar apoyo a áreas expertas, de ser necesario. Adicional a ello, los comités de selección para el caso de obras, puede estar compuesto por más de 3 personas, todo en cuanto a la magnitud de la misma, se puede contratar a "expertos" para que participen como miembros del comité de selección. Por último, la intervención del OSCE en el proceso no resultaría pasible, todo en cuanto sería un juez y parte a la vez, considerando su función de supervisión.

Total

11

Tabla 11

¿Considera que se debe modificar al art. 8 de la Ley 30225 para incorporar al representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para garantizar eficacia en el proceso de selección? Si, no ¿Por qué?

Pregunta	Entrevistados	Interpretación
¿Considera que se debe modificar al art. 8 de la Ley 30225 para incorporar al	Stephany: Sí, a fin de garantizar un proceso de selección transparente y eficaz.	De las entrevistas se evidencia que existe necesidad de que el comité de selección este integrado por un

representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para garantizar eficacia en el proceso de selección? Si, no ¿Por qué?

Roxana: Si, es necesario una norma con rango de ley para que se implemente la participación de un representante del OSCE

Alexander: Sí, por que, con la incorporación del representante del OSCE ayudaría a mitigar los actos de corrupción, que se dan muchas veces en la calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro.

Nelson: Sí; por que, con la incorporación del representante del OSCE ayudaría a mitigar los actos de corrupción, que se dan muchas veces en la elaboración de las bases; requiriendo requisitos innecesarios para la contratación de la obra; asimismo, al momento de la calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro, el comité de selección, elimina a postores que cumplen con los requisitos, favoreciendo a quien no cumple con lo requerido por la entidad.

Isabel: No, por lo indicado en las rptas anteriores

representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para garantizar eficacia en el proceso de selección. Es necesario contar con un representante del OSCE, es un profesional con el conocimiento normativo en contrataciones del Estado, que coadyuva al momento de realizar las diferentes funciones del comité de selección; debido, a que, en ocasiones se tienen tantas interrogantes al momento de conducir un procedimiento de selección. Los entrevistados señalan que es viable que el comité de selección este integrado por un representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para garantizar eficacia en el proceso de selección toda vez que, se advierte tanta corrupción en determinados procedimientos de selección, debido a

Nelson: Sí, por que, con el representante del OSCE en el comité de selección garantizaría la eficacia del proceso de selección.

Juan: Sí, por que, con la intervención de un representante del OSCE, se llevaría el procedimiento de selección de acorde a la normativa de contrataciones, debido a la imparcialidad que tiene dicho representante, ya que no pertenece ni labora en la entidad que convoca el procedimiento de selección y de esa manera se actuaría con responsabilidad y así se evitaría ser investigados por la Contraloría.

Justo: Si, sería un buen aporte para lograr la eficiencia y eficacia en las contrataciones

Ysidora: Sí, con la finalidad de mitigar la corrupción en los procedimientos de selección.

Isabel: Sí, sería menos direccionado. Los titulares de las Entidades no lo direccionarían fácilmente.

Anita: No

que se realizaron las bases adecuándose al perfil de un proveedor; que se adjudicó la buena pro al postor que no cumplía con lo requerido en las bases integradas; entonces, se puede advertir miles de millones; ante ello, mejor se debe invertir en contratar profesionales por el OSCE, que tienen la imparcialidad al momento de realizar sus funciones juntamente con el comité de selección, porque, no dependen de la entidad convocante del proceso y no deben favores políticos.

En el mismo sentido, consideran importante la modificaría al art. 8 de la Ley 30225 para incorporar al representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para garantizar eficacia en el proceso de selección por que, con la incorporación del representante del OSCE ayudaría a

mitigar los actos de corrupción, que se dan muchas veces en la elaboración de las bases; requiriendo requisitos innecesarios para la contratación de la obra; asimismo, al momento de la calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro, el comité de selección, elimina a postores que cumplen con los requisitos, favoreciendo a quien no cumple con lo requerido por la entidad.

Total

11

Discusión de resultados

Discusión del objetivo general: Establecer de qué manera la intervención del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el comité de contratación de obras permitirá garantizar eficacia en los procesos de selección, Lambayeque, 2023.

Según los entrevistados es necesario la intervención del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el comité de contratación de obras permitirá garantizar eficacia en los procesos de selección. Tendría que desplazarse al personal del OSCE a las entidades para realizar dicha función lo cual operativamente no sería conveniente. **En relación al contraste con los antecedentes**, los resultados se afianzan en González-Díaz y Cruz-Ayala (2020) quienes obtuvieron como resultados que existe una relación directa entre las empresas que se adjudicaron la obra y la rescisión o terminación por la no satisfacción de contratos. Concluye que la contratación a nivel internacional se encuentra perjudicada por el incumplimiento de los contratistas, lo cual conlleva ineludiblemente a la insatisfacción de la comunidad.

De igual manera, se afianzan en Romero-Pérez (2020) quien concluyó en la necesidad de un cambio normativo y en las conciencias de quienes participan en la selección de contratistas. Esta investigación evidencia la necesidad de fortalecer a los comités de selección, a fin de que las personas que participen en el sean las más idóneas, a fin de restringir los actos corruptivos. Así también se sostienen en la teoría progresiva de la corrupción la teoría progresiva de la corrupción porque los particulares esperan que su beneficio en materia contractual, legal y de licencias tenga personalidad jurídica plena lo cual se puede restringir a partir de intervención de especialistas en contrataciones del Estado que laboren para el OSCE (Macías, 2024). Así también se sostienen en la **teoría de los organismos rectores** MEF y Organismo de Contrataciones del Estado (OSCE) pues son dos representantes en el Perú que intervienen en el proceso de negociación con la ayuda de otros catálogos. Las etapas de la negociación gubernamental son similares; dependiendo de lo bien que se lleve a cabo la negociación, son necesarias una serie de fases para establecer el procedimiento (Macías, 2024).

Discusión del objetivo específico 1. Analizar las funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en los procesos de selección

Los entrevistados coinciden que las funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en los procesos de selección son velar por que las entidades públicas realicen contrataciones eficientes en cumplimiento de la normativa de Contrataciones del Estado, lo cual debe realizar de oficio de forma probabilística y no probabilística, considerando la aplicación de la Ley y el Reglamento de Contrataciones. **Respecto al contraste con el antecedente** los resultados se afianzan en Gálvez (2023) quien reveló que es necesaria la supervisión y que se permita al revisor del Expediente y niveles gerenciales validar el procedimiento de contratación correspondiente en el Gobierno Regional de Lambayeque son los procesos que requieren ser actualizados. como resultado. Se concluye que la falta de personal fiscalizador especializado en cada entidad, así como la normativa desactualizada para los funcionarios públicos, el papel que desempeñan los auditores de la CGR es bajo en las contrataciones estatales. Así también se sostienen en la **teoría de los organismos rectores** MEF y Organismo de Contrataciones del Estado (OSCE) pues son dos representantes en el Perú que intervienen en el proceso de negociación con la ayuda de otros catálogos. Las etapas de la negociación gubernamental son similares; dependiendo de lo bien que se lleve a cabo la negociación, son necesarias una serie de fases para establecer el procedimiento (Macías, 2024).

Discusión del objetivo específico 2. Analizar las funciones del comité en los procesos de selección para contratación de obras

Los entrevistados coinciden en que el comité de selección tiene la función de preparar, conducir, dirigir y realizar el procedimiento de selección. Es autónomo en la toma de sus decisiones y no necesita ratificación de ningún otro órgano de la entidad. Pese a la disposición de que actúen con eficacia, a la fecha no eligen al mejor postor, en razón de lo cual las obras públicas se ven paralizadas como el caso del Colegio Mater Admirabilis en José Leonardo Ortiz, el centro de salud de Reque y el Centro de Salud de San José. **Respecto al contraste con el**

antecedente los resultados se afianzan en Ochopoima y Muñoz (2023) quien reveló la importancia de los contratos administrativos como herramienta para la ejecución y aplicación de las políticas públicas, la legislación española ha establecido instrumentos que coadyuvan a su realización, fundamentalmente en el ámbito local. Concluye que debido en gran parte a los roles integradores e interpretativos que desempeñan, los principios generales aplicados a la contratación pública son requeridos por los diversos ordenamientos jurídicos del mundo. Debido a que muchos de ellos contribuyen a procesos de selección transparentes que reducen la corrupción en la contratación pública, es crucial comprenderlos y difundir su uso.

De la misma manera, se sostienen en el antecedente de Bautista (2021) quien concluyó que el proceso de selección implica el desarrollo del procedimiento burocrático a través del cual la institución gubernamental incentiva a los distribuidores que se dedican a actividades comerciales a demostrar que su preferencia expresa sobre la opción con la que finalmente la institución estará de acuerdo, previa la evaluación correspondiente, es preferida. De igual forma, se consolidan en Amado et. al (2020) quien reveló que la importancia de un adecuado proceso de selección, pues el dinero con el cual se retribuye al proveedor es público y su labor será en beneficio público; esto demuestra la preponderancia de contar con comités de selección adecuados para un mejor desarrollo de la contratación. Así también, se afianzan en Hurtado (2021) quien reveló que las partes contratantes, es decir, los estados, a través de sus funcionarios públicos, han tomado varias medidas que contravienen los requisitos de contratación gubernamentales actuales y promueven la buena gobernanza. Falta de equidad y ética en el uso y manejo de los recursos públicos o en el adecuado desempeño de las funciones públicas. El Comité de selección procederá a explicar la notoria buena pro a la oferta seleccionada como ganadora, haciéndolo públicamente a través de un cuadro comparativo en el que establezca el orden de las puntuaciones económicas y técnicas con la suma obtenida por cada participante (Torres, 2020).

De igual modo, se sostiene en la **teoría de los organismos rectores** pues los integrantes del OSCE son servidores y/ o representantes que intervienen en el proceso de negociación con la ayuda de otros catálogos. Las etapas de la

negociación gubernamental son similares; dependiendo de lo bien que se lleve a cabo la negociación, son necesarias una serie de fases para establecer el procedimiento.

Discusión del objetivo específico 3: Proponer que el comité de selección este integrado por un representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para garantizar eficacia en el proceso de selección.

De las entrevistas se evidencia que existe necesidad de que el comité de selección este integrado por un representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para garantizar eficacia en el proceso de selección.

Respecto al contraste con el antecedente, los resultados se afianzan Ramírez (2023) quien concluyó que es necesario equilibrar los intereses de las partes que integran el contrato de obra pública, así como atribuirles mayor responsabilidad y sentencia los cargos que legalmente deben asumir, en general, controlar los procesos de contratación y dejar constancia de cualquier circunstancia que se presente y tenga incidencia en la misma, todo ello, por lo que la imprevisibilidad pierde el protagonismo que ha adquirido hasta la fecha, especialmente en el caso de la ejecución de este tipo de contrato. Concluye que es necesario mejorar las normas para reducir la contratación parcializada.

Del mismo modo, se sostienen en Villanueva (2020) quien reveló que se debe contar con mecanismos adecuados para el control y protección de sus bienes y patrimonio frente a situaciones de potencial fraude. Esto incluye desarrollar un plan de organización, métodos y procedimientos, así como instrumentos de gestión debidamente actualizados. Así también, se sostienen en Pérez (2023) quien concluyó que se pueden lograr cambios de comportamiento para mejorar los procesos de contratación de obras públicas a partir de mejoras en la gobernanza de la gestión. Por otro lado, se sostienen en la **Teoría progresiva de la corrupción** porque a través de la intervención de profesionales especializados en contrataciones se restringiría el otorgamiento de buena pro a postores corruptos (Macías, 2024).

V. CONCLUSIONES

Primera.- La participación del OSCE en los comités de contratación de obras en Lambayeque es fundamental para garantizar que los procesos de selección sean eficientes. Asegurando que los recursos del Estado se utilicen de manera eficiente y responsable, su experiencia y autonomía pueden contribuir significativamente a la transparencia y a la reducción de la corrupción en las contrataciones públicas.

Segunda.- El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado desempeña un papel crucial en la supervisión de los procesos de selección, asegurando que las contrataciones públicas sean realizadas de manera íntegra y eficiente, en cumplimiento de la normativa vigente. Su capacidad para suspender procedimientos y participar en consultas resalta la importancia de su función en la mejora de la transparencia y competitividad en las contrataciones estatales.

Tercero. – El análisis de las funciones del comité de selección revela su papel crucial en la elaboración y conducción de los procesos de contratación de obras, aunque su falta de eficacia en la elección del mejor postor ha llevado a la paralización de proyectos públicos. Es fundamental mejorar su desempeño para garantizar la correcta ejecución de las obras.

Cuarto.- La inclusión de un representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el comité de selección es fundamental para asegurar la eficacia del proceso, ya que su experiencia y conocimiento normativo contribuyen a evitar irregularidades y a mantener la imparcialidad en las decisiones. Esta medida es respaldada por la necesidad expresada por los entrevistados, quienes destacan la importancia de contar con un profesional que pueda guiar adecuadamente el procedimiento de selección.

VI. RECOMENDACIONES

- Fortalecer aún más la capacitación de los miembros de los comités de selección en Lambayeque sobre las normativas y procedimientos del OSCE. Esto podría incluir talleres y seminarios que aborden las mejores prácticas en la gestión de contrataciones públicas, lo que contribuiría a mejorar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos estatales.
- Incrementar la capacidad operativa del personal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado desempeña para incrementar la supervisión de los procesos de selección, esto podría incluir la participación en consultas a fin de mejorar la contratación pública.
- Capacitar a funcionarios y servidores de las entidades públicas pues en función a sus competencias pueden integrar comités de selección, esto a fin de mejorar la elaboración y conducción de los procesos de contratación de obras.
- Incluir un representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el comité de selección es fundamental, esto a fin de que participe emitiendo las directrices para la idónea selección de los proveedores del estado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, L. J., & Rojas, V. W. (2021). Formulación y programación del Plan Anual de Contrataciones: Modelo Básico para mejorar compras, Municipalidad Provincial de Gran Chimú 2020. *Revista Ciencia y Tecnología*, 17(4), 201-206. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/4079>
- Alegre, M. Á. (2022). Aspectos relevantes en las técnicas e instrumentos de recolección de datos en la investigación cualitativa. Una reflexión conceptual. *Población y desarrollo*, 28(54), 93-100. <https://doi.org/10.18004/pdfce/2076-054x/2022.028.54.093>
- Amado, C., Fernández-Concha, R. B., Latorre, D., Martínez, M., & Salvatierra, R. (2020). ¿Es Eficaz Nuestro Sistema de Contrataciones con el Estado?. *Derecho & Sociedad* 29. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/17278/17565/0>
- Banco Mundial. (2020). La lucha contra la corrupción: <https://www.bancomundial.org/es/news/factsheet/2020/02/19/anticorruptio>
n-fact-sheet
- Barrios, R. S. L., & Sánchez, S. M. (2022). Corrupción: delito o condición humana. *Revista Gestión y Estrategia*, (61), 63-78. <https://doi.org/10.24275/uam/azc/dcsh/gye/2022n61/Lastra>
- Bautista, L. R. (2021). El proceso de contratación de las obras públicas y su influencia en la ejecución del gasto público de la Municipalidad Provincial del Santa en el año 2019. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/62827>
- Borjas, J. E. (2020). Validez y confiabilidad en la recolección y análisis de datos bajo un enfoque cualitativo. *Trascender, contabilidad y gestión*, 5(15), 79-97. <https://doi.org/10.36791/tcg.v0i15.90>
- Calixto, D. (2020). Las contrataciones del Estado en los tiempos del Covid-19. *Lumen*, 16(1), 137-144. <https://doi.org/10.33539/lumen.2020.v16n1.2290>
- Campaña, L. (2022). Análisis de los actos preparatorios en el resultado de los procesos arbitrales en la contratación de obra pública, 2021. [Tesis de titulación, Universidad Autónoma del Perú]. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/2053>
- Castro, L. S. (2022). Un breve diagnóstico sobre la actividad de supervisión del OSCE en las compras públicas. *Ius et Praxis*, (054), 239-257. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2022.n054.5449>
- Castro, C. D., & Villavicencio, L. F. (2021). El Buen Gobierno en las Contrataciones del Estado: La metodología del Total Cost of Ownership como propuesta para mejorar la determinación y aplicación de los factores de evaluación de ofertas. *Ius Et Veritas*, (62), 60-81. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202101.003>

- Chocano, C. (2020) Integridad, competencia restringida y COVID-19: retos para la contratación pública peruana. *Revista Internacional de Derecho*, N° 1, 57 – 74, <https://doi.org/10.37768/unw.rid.01.01.004>
- Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología y Ambiente. Investigación básica. <https://www.gob.pe/concytec>
- Contraloría General de la República (2014). Resolución N° 047-2014-CG/TSRA. Lima, Perú.
- Constitución Política del Perú de 1993
- Correa, S. R., Bardales, J. M. D., Correa, J. R., Salazar, H. O., & Calderón, R. A. E. (2020). Control interno para mejorar las contrataciones del área de logística, Unidad de Gestión Educativa Local San Martín 2020. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 4(2), 936-954. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v4i2.132
- Diario La República (2023). Hospital Regional Lambayeque comete vicios en compra de más de S/ 11 millones. <https://larepublica.pe/sociedad/2023/06/29/hospital-regional-lambayeque-comete-vicios-en-compra-de-mas-de-s-11-millones-contraloria-minsa-1624493>
- Espinoza, E. E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110. <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/1392>
- Fernández, J. (s.f). Ámbito de aplicación del impuesto a la renta en el Perú. El concepto de renta. <https://www.academia.edu/32643284>
- Feria, H, Matilla, MM y Mantecon, SM (2020). La entrevista y la encuesta: ¿métodos o técnicas de indagación empírica?. *Didasc@lia: didáctica y educación*, 11 (3), 62-79. <https://openurl.ebsco.com/EPDB%3Agcd%3A2%3A13565458/detailv2?sid=ebsco%3Aplink%3Ascholar&id=ebsco%3Agcd%3A146959999&crl=c>
- Gálvez, S. M. (2023). Responsabilidad funcional en los procesos de contrataciones del gobierno regional de Lambayeque. [Tesis de grado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/10624>
- Guillén, C. y Sanz, F. (2021). El rigor científico en investigación. Consideraciones desde el área de Didáctica de la Lengua y la Literatura. The scientific rigour in research. Some issues from the area of Language and Literature Teaching: doi. org/10.20420/EI_Guiniguada. 2021.402. *El Guiniguada*, (30), 40-51. https://ojsspdc.ulpgc.es/ojs/index.php/EI_Guiniguada/article/view/1317
- Guillen, M. E. (2023). Ley de contratación del Estado y su reglamento y adquisición de bienes y servicios en la Municipalidad de Barranca, 2021. [tesis de titulación, Universidad Autónoma del Perú]. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/2269>

- González-Díaz, R. R., & Cruz-Ayala, K. (2020). Contraloría financiera en la contratación pública. Una revisión de los contratos de obras públicas del estado Venezolano. *Inquietud empresarial*, 20(1), 43-58.
- Gris, P., & Ramirez, S. (2021). *Causas y efectos de la corrupción burocrática*. <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/5259>
- Gutiérrez, R. L. (2021). Entrevistas estructuradas, semi-estructuradas y libres. análisis de contenido. *Técnicas de investigación cualitativa en los ámbitos sanitario y sociosanitario*, 171, 65. <https://www.torrossa.com/en/resources/an/4943831#page=65>
- Guzmán, V. (2021). El método cualitativo y su aporte a la investigación en las ciencias sociales. *Gestionar: revista de empresa y gobierno*, 1(4), 19-31. <https://doi.org/10.35622/j.rg.2021.04.002>
- Haro, B. V. (2020). Contrataciones con el Estado. Obras Públicas en el Perú. *Derecho y Cambio Social* 61. https://www.derechoycambiosocial.com/revista061/Contrataciones_con_el_Estado_1.pdf
- Huamán, L. A. (2023). La certificación por niveles frente a la lucha contra la corrupción. El caso del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). *Revista Oficial del Poder Judicial*, 15(19), 185-210. <https://doi.org/10.35292/ropj.v15i19.721>
- Hurtado, J. L. (2021). *Mejoras en la cláusula anticorrupción como mecanismo preventivo en la contratación pública peruana*. [Tesis de grado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/4200>
- Infobae (2022). Índice de corrupción en América Latina: qué países retrocedieron en 2022. <https://www.infobae.com/america/america-latina/2022/06/23/como-fue-la-lucha-contra-la-corrupcion-en-america-latina-en-2022/>
- Juárez, M.I. (2020). Personal Corruption & Corrupting Laws: Montesquieu's Twofold Theory of Corruption. *Business Ethics and Leadership*, 4(4), 76-84. [https://doi.org/10.21272/bel.4\(4\).76-83.2020](https://doi.org/10.21272/bel.4(4).76-83.2020)
- Limas, S. (2020). La ansiada devolución de la Garantía de la Fianza del Fiel Cumplimiento en los contratos de obra pública. *Derecho & Sociedad*, (55), 101-111. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/23235>
- Loayza, E. F. (2020). La investigación cualitativa en Ciencias Humanas y Educación. Criterios para elaborar artículos científicos. *EDUCARE ET COMUNICARE Revista de investigación de la Facultad de Humanidades*, 8(2), 56-66. <https://doi.org/10.35383/educare.v8i2.536>
- Macías, M. B. (2024). Perspectiva Criminológica de la Corrupción Pública a través de las Teorías de la Criminalidad. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, 9(26: Marzo-Junio), 233-255. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v9i26.718>

- Ministerio de Economía y Finanzas (2024). Impedimentos para contratar con el Estado.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1438151/Presentaci%C3%B3n%20-%20Impedimentos%20para%20contratar%20con%20el%20Estado%20-%20Transmisi%C3%B3n%2011/11/2020.pdf>
- Naciones Unidas (2023). Objetivos de Desarrollo Sostenible
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>
- Němec, D., Kotlánová, E., Kotlán, I., & Machová, Z. (2021). Corruption, Taxation and the Impact on the Shadow Economy. *Economies.*, 9(1).
<https://doi.org/10.3390/economies9010018>
- Núñez, M., & Talavera, A. (2021). *Contrataciones con el Estado: Perspectivas desde la práctica del Derecho*. Universidad del Pacífico.
<https://hdl.handle.net/11354/3254>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). División de Adquisiciones de la Oficina de las Naciones Unidas para la Gestión de Servicios de Apoyo.
<https://www.unops.org/es>
- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (2024). El ABC de las Compras Públicas.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1501140/Contrataciones%20del%20Estado.pdf>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE] (2024). Programa País OCDE-Perú. https://www.oecd.org/latin-america/countries/peru/Compilation_Executive_Summaries_CP_Peru_WEB_version_with_covers_ESP.pdf
- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado implementa procesos electrónicos para promover transparencia en las contrataciones públicas. (2 de Abril de 2019). OSCE:
<https://portal.osce.gob.pe/osce/osceimplementa-procesos-electr%C3%B3nicos-para-promover-transparenciaen-las-contrataciones-p%C3%ABlicas>
- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. (2016). *Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Concordado*. Perú: Agencia Andina para el Desarrollo Humano.
- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (2015). *Formas de Contratación*. <http://portal.osce.gob.pe/osce/content/ley-de-contrataciones-del-estadoyreglamento>
- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. (2009). *Directiva N° 0052009-OSCE/CD*. Lima: OSCE.
- Organización de Transparencia Internacional (2021) Índice de percepción de la corrupción. <https://datosmacro.expansion.com/estado/indice-percepcion-corrupcion>

- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (2024) ¿Qué actividades se desarrollan en la fase de actuaciones preparatorias en el proceso de contratación pública? <https://www.gob.pe/33941-que-actividades-se-desarrollan-en-la-fase-de-actuaciones-preparatorias-en-el-proceso-de-contratacion-publica>
- Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (2018). Opinión n.º 117-2018-DTN de 9 de agosto de 2018 T.D.: 13092536 13221401.
- Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (2019). Opinión N° 128-2019/DTN de 19 de julio de 2019. T.D: 15110443. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/355024/Opini%C3%B3n_N_128-2019DTN20190823-20627-1rdml2h.doc?v=1566580701
- Palacios, J. P., Rodríguez, R. E., Fuerte, L., & Pereyra, V. (2022). Problemática de la corrupción en el Perú. *Revista de ciencias sociales*, 28(5), 268-278. <https://doi.org/10.31876/rcs.v28i1>
- Pariona, F. (2020). ¡ La Opinión sí importa! Los pronunciamientos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el marco de la Directiva N 005-2020-OSCE/CD y una mirada a su jurisprudencia. *Foro Jurídico*, (18), 219-232. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/23392>
- Pérez, J. E. R. (2020). La ley de contrataciones del estado, Perú. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 152. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/download/42579/42835>.
- Pérez, A. (2023). *Integridad y ética en las contrataciones de obras públicas: análisis basado en el rombo de Bédard, Lambayeque-Perú*. [Tesis de doctorado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/105805>
- Romero-Pérez, J. E. R. (2020). La ley de contrataciones del estado, Perú. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 152. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/download/42579/42835>.
- Ramírez, E., Ysla, J. A., & Sánchez, Á. P. (2021). Contrataciones del Estado y Organismo Supervisor: el caso de abastecimiento de medicamentos en un establecimiento de Salud de Lima 2020. *Revista Iberoamericana de la Educación*. <https://doi.org/10.31876/ie.vi.97>
- Ramírez, J. A. (2023). *La teoría de la imprevisión: efectos jurídicos de la ruptura del equilibrio económico y financiero de los contratos de obra pública (2017-2021)*. [Tesis de maestría, Universidad Libre]. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/24987>
- Retamozo Linares, Alberto. *Contrataciones y adquisiciones del estado y normas de control*. Lima: Gaceta Jurídica, 2018, 109-116. <https://juris.pe/blog/organismo-supervisor-contrataciones-estado-osce/>
- Shack, N.; Pérez, y Portugal, L.(2020). Cálculo del tamaño de la corrupción y la conducta funcional en el Perú: una aproximación exploratoria. <https://doc.contraloria.gob.pe/estudios->

especiales/documento_trabajo/2020/Calculo_de_la_Corrupcion_en_el_Peru.pdf

- Torres, B. T. (2020). Los actos de corrupción en las contrataciones del estado a consecuencia del Covid-19: ¿delito funcional o infracción administrativa?. *Revista de derecho*, 5(1), 21-34. <https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i1.67>
- Vásquez, D. E. (2021). Derecho fundamental del acceso a la justicia y políticas institucionales del Poder Judicial en la lucha contra la corrupción en el Perú. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 13(15), 127-161. <https://doi.org/10.35292/ropj.v13i15.392>
- Vila, T. T. (2022). Actuaciones preparatorias y procedimientos de selección para contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huamanga, Ayacucho, 2020. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/80716>
- Villanueva, B. (2020). Contrataciones con el Estado. Obras Públicas en el Perú. *Derecho y Cambio Social* N.º 61. https://www.derechoycambiosocial.com/revista061/Contrataciones_con_el_Estado_1.pdf.

ANEXOS

Anexo 1. Declaratoria de autenticidad (autor)

DECLARACIÓN PERSONAL DE AUTENTICIDAD

Yo, Tania Yulissa Segura Pesantes, identificada con D.N.I. 46349958, egresada de la Escuela Profesional de Derecho, autora de la Tesis titulada: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en comité de contratación de obras para garantizar eficacia, Lambayeque, 2023

DECLARO QUE

El tema de tesis es auténtico, siendo resultado de mi trabajo personal, que no se ha copiado, que no se ha utilizado ideas, formulaciones, citas integrales e ilustraciones diversas, sacadas de cualquier tesis, obra, artículo, memoria, etc., (en versión digital o impresa), sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, tanto en el cuerpo del texto, figuras, cuadros, tablas u otros que tengan derechos de autor.

En este sentido, soy consciente de que el hecho de no respetar los derechos de autor y hacer plagio, son objeto de sanciones universitarias y/o legales.

Pimentel, 16 de junio de 2024



Tania Yulissa Segura Pesantes
D.N.I. 46349958

Anexo 2. Declaratoria de autenticidad (asesor)

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE ASESOR

Yo, Rivadeneyra Prado, Katherine Noemy identificado con D.N.I 73078741; Docente de la Universidad Particular de Chiclayo, asesor de la Tesis titulada: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en comité de contratación de obras para garantizar eficacia, Lambayeque, 2023.

DECLARO QUE

El tema de tesis elegido por la tesista Tania Yulissa Segura Pesantes es auténtico, siendo resultado del trabajo de su investigación, bajo mi asesoría.

Pimentel, 16 de junio de 2024

D.N.I. 73078741

Anexo 3. MATRIZ DE CONSISTENCIA

UNIVERSIDAD DE CHICLAYO
FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN – ESCUELA DE DERECHO

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en comité de contratación de obras para garantizar eficacia, Lambayeque, 2023					
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	TIPO DE INVESTIGACIÓN	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	METODOLOGÍA
¿De qué manera la intervención del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el comité de contratación de obras permitirá garantizar eficacia en los procesos de selección, Lambayeque, 2023?	Establecer de qué manera la intervención del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el comité de contratación de obras permitirá garantizar eficacia en los procesos de selección, Lambayeque, 2023	La intervención del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el comité de contratación de obras permitirá garantizar eficacia en los procesos de selección, Lambayeque, 2023.	La presente investigación es básica y se desarrollará en la ruta cualitativa.	El diseño a utilizar es teoría fundamentada, pues se conseguirá la participación de expertos en el tema como son los especialistas en contrataciones del Estados y abogados de la Contraloría General de la República del Perú.	En primer termino se ha observado la realidad de la normativa de contrataciones del Estado, en la cual se han advertido carencias como la falta de una adecuada forma de selección del comité de contrataciones. Se ubicaron los antecedentes del estudio y luego se hará el proceso de recolección de datos, que permitirá corroborar las categorías y que emerjan otras. Finalmente los datos obtenidos serán triangulados, y se discutirán con los antecedentes para hallar las conclusiones
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	SUPUESTOS ESPECÍFICOS			
<p>1. ¿De qué manera se analiza las funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en los procesos de selección?</p> <p>2. ¿De qué manera se analiza las funciones del comité en los procesos de selección para contratación de obras?</p> <p>3. ¿De qué manera se propone que el comité de</p>	<p>1. Analizar las funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en los procesos de selección</p> <p>2. Analizar las funciones del comité en los procesos de selección para contratación de obras</p> <p>3. Proponer que el comité de selección este integrado por un representante del Organismo</p>	<p>1.El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado supervisa los procesos de selección</p> <p>2.El comité selecciona al postor ganador para contratación de obras.</p> <p>3.El comité de selección debe estar integrado por un representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones</p>			

<p>selección este integrado por un representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para garantizar eficacia en el proceso de selección?</p>	<p>Supervisor de las Contrataciones del Estado para garantizar eficacia en el proceso de selección.</p>	<p>del Estado para garantizar eficacia en el proceso de selección.</p>			
<p>INSTRUMENTO</p>		<p>METODOS DE ANALISIS DE DATOS</p>			
<p>Guía de análisis documental Guía de Entrevista Fichas de datos</p>		<p>Revisión Documental.- actividad realizada a las normas de contrataciones, a la política anticorrupción y a las normas internacionales aplicables. Entrevista.- A fin de recolectar los datos, 5 entrevistas a especialistas en contrataciones del Estados y a 6 abogados de la Contraloría General de la República del Perú Fichaje.- a partir del cual se ubicarán diferentes autores que sustenten la base teórica del estudio, considerando como fuentes artículos científicos, libros, y tesis.</p>			

Anexo 4. Instrumento de recolección de datos

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en comité de contratación de obras para garantizar eficacia, Lambayeque, 2023

Personal investigador: Segura Pesantes Tania Yulissa

Fecha:

Objetivo específico 1. Analizar las funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en los procesos de selección.

1.- ¿Cuáles son las funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en los procesos de selección?

2.- ¿El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado supervisa todas las contrataciones de obras?

Objetivo específico 2. Analizar las funciones del comité en los procesos de selección para contratación de obras.

3.- ¿Cuáles son las funciones del comité en los procesos de selección para contratación de obras?

4.- ¿Los comités de selección eligen al postor que generara eficacia en el proceso de selección?

Objetivo específico 3. Proponer que el comité de selección este integrado por un representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para garantizar eficacia en el proceso de selección

5.- ¿Considera que es necesario que el comité de selección este integrado por un representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para garantizar eficacia en el proceso de selección? Si, no ¿Por qué?

6.- ¿Considera que, es viable que el comité de selección este integrado por un representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para garantizar eficacia en el proceso de selección? Si, no ¿Por qué?

7.- ¿Considera que se debe modificar al art. 8 de la Ley 30225 para incorporar al representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para garantizar eficacia en el proceso de selección? Si, no ¿Por qué?

Objetivo general. Establecer de qué manera la intervención del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el comité de contratación de obras permitirá garantizar eficacia en los procesos de selección, Lambayeque, 2023

8.- ¿De qué manera la intervención del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el comité de contratación de obras permitirá garantizar eficacia en los procesos de selección, Lambayeque, 2023?

9.- ¿Considera que la modificatoria al art. 8 de la Ley 30225 para incorporar al representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado generará eficacia en el proceso de selección? Si, no ¿Por qué?

¡Gracias por su participación!

Validación de juicio de expertos

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO: Melissa Castro Porcillo
- 1.2. GRADO ACADÉMICO Y PROFESIÓN: Magister / Abogada
- 1.3. INSTRUMENTO (especificar) A VALIDAR: Guía de entrevista
- 1.4. AUTOR: Seppia Pesante Tania Yulissa

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Nº	INDICADORES	CRITERIOS	SI	NO	SUGERENCIAS
1	CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.	a		
2	ORGANIZACIÓN	El contenido se organiza y se estructura de manera lógica.	a		
3	ACTUALIDAD	Reflexiona el estado de la ciencia y tecnología.	a		
4	CONFIABILIDAD	El contenido es confiable y veraz.	a		
5	VALIDACIÓN	Corroborar los aspectos de validez y confiabilidad del instrumento.	a		
6	UTILIDAD	El contenido es útil para el usuario.	a		
7	PRECISIÓN	El contenido es preciso y claro.	a		
8	CONCORDANCIA	El contenido es coherente y consistente.	a		
9	EFECTIVIDAD	El contenido es efectivo y eficiente.	a		
10	RELEVANCIA	El contenido es relevante y significativo.	a		

Nota: APROBADO: 80 (80%) o MÁS (+) / SI OBTIENE AL 50% (CARGO) / SI OBTIENE AL 50% (REPORTE).

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%



Melissa Castro Porcillo

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

I. DATOS GENERALES:

1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO: Rojas Calderón Fernando Manuel
 2. GRADO ACADÉMICO Y PROFESIÓN: Magister / Abogado
 3. INSTRUMENTO (especificar) A VALIDAR: Guía de entrevista
 II. AUTORA: Seema Paudyal Tania Yáñez
 III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Nº	INDICADORES	CRITERIOS	SI	NO	SUGERENCIAS
1	CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado .	X		
2	CONCORDANCIA	Hay coherencia de sentido a las preguntas del entrevista entrevista	X		
3	AUTONOMÍA	El contenido se refiere de lo relevante y relevante .	X		
4	DEFINICIONES	Hay una explicación de los temas	X		
5	CONCORDANCIA	Corresponden los temas de los temas de los temas	X		
6	CONCORDANCIA	Hay coherencia para entender los temas	X		
7	CONCORDANCIA	Hay coherencia en los temas de los temas	X		
8	CONCORDANCIA	Hay coherencia entre temas	X		
9	CONCORDANCIA	Hay coherencia entre los temas de los temas	X		
10	CONCORDANCIA	Hay coherencia entre los temas de los temas	X		

Nota: APROBADO: 90-100% (8-10 PUNTOS); SI OBSERVA (1-5%) (CORRECCION); SI es menor al 50% (replantar).

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%



Rojas Calderón Fernando Manuel

Anexo 5.- Formato de Consentimiento informado para los entrevistados.

“Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en comité de contratación de obras para garantizar eficacia, Lambayeque, 2023”

Mediante la suscripción de la presente, doy mi consentimiento para participar en el estudio y declaro que:

- Mi participación es enteramente voluntaria,
- He recibido información en forma verbal sobre el estudio y he leído la información escrita adjunta,
- He tenido la oportunidad de discutir sobre el estudio y hacer preguntas,
- Entiendo que puedo finalizar mi participación en cualquier momento, sin que esto represente algún perjuicio para mí,
- Entiendo que puedo pedir información sobre los resultados cuando el estudio haya concluido.
- Si () No () acepto que la entrevista sea registrada en audio
- Si () No () acepto que la entrevista sea registrada en video
- Si () No () deseo que los datos que puedan identificarme sean revelados en el estudio

Firma del Entrevistador

Firma del Entrevistado